



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 105

Jueves 8 de Marzo de 2018

TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2017



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Juanita Nohemí Ramírez Bravo
PRESIDENCIA

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
VICEPRESIDENCIA

Dip. Francisco Campos Ruiz
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 105

Mesa Directiva:

Presidenta

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo [PVEM]

Vicepresidente

Dip. José Daniel Moncada Sánchez [MC]

Primera Secretaria

Dip. Francisco Campos Ruiz [PRD]

Segunda Secretaria

Dip. Eduardo García Chavira [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 8 de marzo de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:35 horas.

Presidenta:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día jueves 8 de marzo de 2018. *[Timbre]*

Se instruye a la Segunda Secretaria pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segundo Secretario:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabi, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Ruíz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, de la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Conejo Antonio, el de la voz [García Chavira Eduardo], Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo

Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel y Zepeda Ontiveros Enrique.

Tenemos quórum, Presidenta.

Presidenta:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaria dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primer Secretario:

Con su permiso, Diputada Presidenta:

Sesión ordinaria del día
jueves 8 de marzo de 2018.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 103, correspondiente a la sesión ordinaria del día 22 de febrero del año 2018.

II. Lectura y aprobación en su caso del Acta Única, correspondiente a la sesión solemne del día 27 de febrero del año 2018.

III. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 104, correspondiente a la sesión ordinaria del día 28 de febrero del año 2018.

IV. Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de febrero de 2018.

V. Lectura de la declaratoria correspondiente al Decreto Legislativo Número 381 mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recorriéndose en el orden subsecuente los existentes.

VI. Lectura de la declaratoria correspondiente al Decreto Legislativo Número 387 mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recorriéndose en el orden subsecuente los existentes.

VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal y del Consejo del Poder Judicial del Estado, informa a esta Soberanía que en fecha 22 de marzo del año en curso se producirá una vacante en dicho consejo, correspondiente al integrante del órgano colegiado en cuestión, mismo que es electo por el cuerpo legislativo dado que, de conformidad con la Minuta Número 129, de marzo de 2013, este H. Congreso designó al Mtro. Jaime del Río Salcedo como

Consejero del Poder Judicial por un periodo de cinco años, el cual concluirá el 21 de marzo de 2018.

VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual la Lic. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, remite a esta Soberanía el informe por escrito de las actividades jurisdiccionales y administrativas del tribunal mencionado, así como de los ingresos propios, correspondientes al año 2017.

IX. Lectura de la comunicación mediante la cual los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política presentan al Pleno el Informe Trimestral correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2017, elaborado por el C.P. Ignacio Alvarado Laris, Contralor Interno del Congreso del Estado.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley que Establece las Reglas Mínimas para el Tratamiento de las Personas Privadas de su Libertad en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Miguel Ángel Villegas Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 22 y 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el diputado Juan Figueroa Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 5º, el primer párrafo del artículo 9º, el artículo 11, la fracción segunda del artículo 14, la fracción tercera del artículo 15, el primer párrafo del artículo 21 y la fracción tercera del artículo 25 de la Ley para la Presentación de Servicios Inmobiliarios en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano y el diputado Carlos Quintana Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para la creación de la Ley del Consejo Estatal de Ecología del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone la adición del Capítulo Segundo Bis, al Título Primero, del Libro Primero, que contiene los artículos 8° A, 8° E, 8° C y 8° D, del Código Electoral del Estado de Michoacán, presentada por la diputada Alma Mireya González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que expide la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XVIII. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por que se reforma la fracción XXII del artículo 60, la fracción V del artículo 123 y se adiciona un título a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Seguridad Pública y Protección Civil.

XIX. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Gobernación.

XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara procedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto para modificar los artículos 44, 50, 60, 76, 100, 101, 102, 108 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa que adiciona diversos párrafos del artículo 143 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, en su artículo 49,

elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desechan dos puntos de acuerdo para emitir exhorto a la Cámara de Senadores contra la Ley de Seguridad Interior, y se declara su archivo definitivo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 53, 54, la Sección I, primero y segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones unidas de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se exhorta a los ayuntamientos y Concejo Mayor de Cherán, del Estado de Michoacán, para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su bando de gobierno, reglamentos del orden municipal, plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, para que se implementen las cuestiones referidas, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

XXVIII. Lectura de la Propuesta de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Mtro. Alberto Frutis Solís, Secretario de Educación del Estado, para que fortalezcan el programa de educación básica en los centros de atención múltiple, con currículo acorde, que permita la incorporación gradual de los niños con discapacidad al sistema escolarizado regular, presentado por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXIX. Lectura del posicionamiento en relación al *Día Internacional de la Mujer*, presentado por la diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXX. Lectura del posicionamiento en relación al traslado de la Osa Polar *Yupik*, presentado por la diputada Rosa María de la Torre Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

Presidenta:

Está a consideración del Pleno el orden día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 103, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 27 de febrero de 2018, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 104, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencia de los diputados integrantes de esta Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de febrero de 2018.

Segundo Secretario:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de febrero del 2018.

Fecha de sesión:

22 de febrero de 2018. (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 36 diputados. Faltando a la sesión las y los diputados Berber Zermeño Eloísa, Campos Huirache Adriana, Maldonado Hinojosa Roberto y Ochoa Vázquez Sergio.

27 de febrero de 2018. (Sesión solemne): Asistieron a sesión 34 diputados. Se concedió permiso para faltar a sesión a las diputadas Alcántar Baca Jeovana Mariela, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola e Iturbide Díaz Belinda; faltando a la sesión las y los diputados Campos Huirache Adriana, Berber Zermeño Eloísa y Maldonado Hinojosa Roberto

28 de febrero de 2018. (Sesión extraordinaria): Asistieron a sesión 33 diputados. Se concedió permiso para faltar a sesión a las y los diputados Cedillo Hernández Ángel, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Aguilera Rojas José Guadalupe y Ruiz González Xochitl Gabriela; faltando a la sesión las y los diputados Berber Zermeño Eloísa, Campos Huirache Adriana y Maldonado Hinojosa Roberto

Los permisos para faltar a las sesiones de pleno, enunciados en el presente Informe, fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González
*Segunda Secretaria de la
Mesa Directiva*

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN AL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la declaratoria correspondiente al Decreto Legislativo Número 381 mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recorriéndose en el orden subsecuente los existentes.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidenta:

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL
DECRETO NÚMERO 381

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V y XXXII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la declaratoria correspondiente al Decreto Número 381, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 381, que contiene Decreto mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recorriéndose en el orden subsecuente los existentes, aprobada en sesión de Pleno celebrada el día 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete; a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado, el resultado de la votación correspondiente.

Toda vez que la última notificación se realizó el 24 de noviembre de 2017, fecha en que inició el cómputo del término constitucional invocado y conforme a lo establecido en la disposición constitucional multicitada, a la fecha, los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Jacona, La Huacana, La Piedad, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Parácuaro, Tzintzuntzan, Zinapécuaro y Zitácuaro, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, ha transcurrido el término de un mes después de que fue recibida

la minuta de mérito, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 381, aprobada por la Septuagésima Tercera Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, del mes de febrero de 2017.

Atentamente

Presidenta de la Mesa Directiva
Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo

Primer Secretario
Dip. Francisco Campos Ruiz

Segundo Secretario
Dip. Eduardo García Chavira

Tercer Secretario
Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja

Cumplida la instrucción, diputada.

Presidenta:

Notifíquese el Decreto Legislativo Número 381, mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recorriéndose en el orden subsecuente los existentes, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 164 constitucional.

EN ATENCIÓN AL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la declaratoria correspondiente al Decreto Legislativo Número 387 mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recorriéndose en el orden subsecuente los existentes.

Segundo Secretario:

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL
DECRETO NÚMERO 387

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V y XXXII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la declaratoria correspondiente al Decreto Número 387, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 387, que contiene Decreto mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recorriéndose en el orden subsecuente los existentes, aprobada en sesión de Pleno celebrada el día 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que en el término de un mes, después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado, el resultado de la votación correspondiente.

Toda vez que la última notificación se realizó el 24 de noviembre de 2017, fecha en que inició el cómputo del término constitucional invocado y conforme a lo establecido en la disposición constitucional multicitada, a la fecha, los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Jacona, La Huacana, La Piedad, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Parácuaro, Tzintzuntzan, Zinapécuaro y Zitácuaro, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, ha transcurrido el término de un mes después de que fue recibida la minuta de mérito, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 387, aprobada por la Septuagésima Tercera Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 09 días del mes de febrero de 2017.

Atentamente

Presidenta de la Mesa Directiva
Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo

Primer Secretario
Dip. Francisco Campos Ruiz

Segundo Secretario
Dip. Eduardo García Chavira

Tercer Secretario
Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Notifíquese el Decreto Legislativo Número 387, mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recorriéndose en el orden subsecuente los existentes, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos del artículo 164 Constitucional.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Tercer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

En cumplimiento al artículo 91 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, informo a usted que el 22 de marzo del año en curso se producirá una vacante en el Consejo del Poder Judicial, correspondiente al integrante de dicho órgano colegiado que es electo por el Cuerpo Legislativo que usted representa, dado que, de conformidad con la Minuta Número 129 del 22 de marzo de 2013, el Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 44 fracción XXI A y 67, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, designó al maestro Jaime del Río Salcedo como Consejero del Poder Judicial por un periodo de 5 años, mismo que concluirá el 21 de marzo próximo.

Atentamente

Lic. Marco Antonio Flores Negrete
*Presidente del Consejo del
Poder Judicial del Estado.*

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la Lic. Griselda Lagunas

Vázquez, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidenta:

Presidente de la Mesa Directiva en la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.
Presente.

En cumplimiento al artículo 159 fracción XII y 162 fracciones VIII y XI del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, me permito remitir el Informe por escrito de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, así como de los ingresos propios, correspondiente al año 2017 dos mil diecisiete, en el que se da cuenta del funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

Lic. Griselda Lagunas Vázquez
*Magistrada Presidenta
Durante el Ejercicio 2017*

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

¿Sí, diputada?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidenta, si me hacen llegar el Informe completo, por favor, a mi oficina.

Presidenta:

Solicitamos al Secretario de Servicios Parlamentarios atender la petición de la diputada Brenda Fraga, por favor.

Túrnese a la Comisión de Justicia para conocimiento.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Segundo Secretario:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Por este conducto, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos

informar al Pleno que, con fecha 10 de enero del año en curso, mediante oficio número CI/001/2018, el C.P. Ignacio Alvarado Laris, Contralor Interno del Poder Legislativo, hizo entrega formal a este Órgano Colegiado del Informe sobre el resultado del cumplimiento de sus funciones, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2017, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentarlo para conocimiento del Pleno de este Poder Legislativo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 05 cinco días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Junta de Coordinación Política: Dip. Antonio García Conejo, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*.

Presidenta:

El Pleno...

¿Sí, diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

La misma situación; si me hacen llegar por favor el Informe, ya que solo viene la comunicación, por favor.

Presidenta:

Sí, diputada; le pedimos nuevamente a Servicios Parlamentarios tome nota y le puedan entregar la información a la diputada Brenda Fraga, por favor.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Hernández Íñiguez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Adriana Hernández Íñiguez*

Con el permiso de la Presidencia.
Muy buenos días a todas, a todos.
Bienvenidos a quienes nos visitan el día de hoy.
A nuestros amigos de los Cuerpos de Bomberos de todo el Estado.
Aprovecho para saludar a todas mis amigas diputadas en este día, a mis amigas reporteras, al personal y equipo de cada una de las oficinas de los diputados.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

De la interpretación de esta prerrogativa se advierte que no solo se contempla la necesidad de que la justicia sea pronta, expedita, gratuita y accesible, sino que la reglamentación de este derecho debe evitar las fórmulas que la entorpezcan.

Sin embargo, la realidad en nuestro país suele traicionar con demasiada frecuencia las intenciones plasmadas por los Constituyentes, y por ello la percepción de la población es que no existe relación entre la norma y lo que ocurre en la práctica cotidiana.

De acuerdo con diversos estudios de opinión, los ciudadanos estiman que el Sistema Judicial Mexicano debe ser adecuado para cumplir con los elementos básicos que garanticen justicia a los mexicanos.

La percepción que existe entre la ciudadanía acerca del Sistema de Justicia constituye una constante que ha variado poco durante los últimos años, a pesar de los notables esfuerzos que se han hecho para mejorarlo; estamos frente a una tarea de proporciones enormes que requerirá para su buen fin no solo de buena voluntad, sino de la creación de leyes, formación de recursos humanos y aplicación responsable de partidas presupuestales.

Conscientes de la problemática señalada, se convocó en 2015 a la realización de unos foros de consulta para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones para garantizar un mayor y mejor acceso a la justicia.

En materia de justicia civil y familiar, se detectaron diversos problemas, así como sus causas, entre otros: se identificó que los juicios consumen demasiado tiempo, por lo que se propusieron diversas soluciones con el objeto de modificar las reglas de enjuiciamiento aplicables en las controversias de naturaleza civil y familiar, provocando con esto una mayor confianza entre la ciudadanía hacia sus leyes juzgadoras.

Fue así como en el 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia cotidiana.

Por virtud de dicha reforma, se estipuló que en los juicios que se lleven de forma oral bastará con que quede constancia en cualquier medio que dé certeza de su comentario.

También se adicionó el principio por el que se debe privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Esta importante reforma no se agota en sí misma, sino que necesita proyectarse en orden jurí-

dico estatal para surtir efectos plenos; es por ello que los artículos transitorios se dispuso que las Legislaturas de las entidades federativas deberían llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido de dicho decreto en el mismo plazo.

Por tal motivo, propongo reformar el artículo 92 de la Constitución del Estado para señalar que los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal.

Así mismo propongo reformar el artículo 93 para indicar que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso y otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los mecanismos procedimentales.

Compañeras y compañeros diputados, solicito la aprobación para esta iniciativa con el objeto de armonizar la Constitución estatal con la federal, y de este modo contribuir todos a la transformación del modelo de justicia civil y familiar.

Muchas gracias.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para declarar si ha lugar a admitir la discusión de la iniciativa presentada.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Le vamos a pedir una moción de orden a los compañeros que están en la parte de atrás, para que los compañeros ponentes puedan dar lectura a sus iniciativas, ya que se oye mucho brumo y ruido aquí adelante. Gracias.

*Exposición de motivos del
Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas*

Muchas gracias,
Diputada Presidenta.
A los compañeros integrantes de la Mesa Directiva.
Compañeros diputados,
diputadas, personas que nos honran con su presencia.
Medios de comunicación:

En mi carácter de diputado del Congreso de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Establece las Reglas Mínimas para el Tratamiento de las Personas Privadas de su Libertad en el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que presento pretende incidir de manera importante en el ámbito de la reinserción social de las personas privadas de su libertad, recordando que la regulación del tema ha sido olvidada y se ha ido rezagando a través de los años.

En nuestro país, fue hasta 1971 que se expidió la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados; es importante señalar que en el orden jurídico internacional la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos (Nelson Mandela) de fecha 17 de diciembre de 2015.

En el Estado de Michoacán de Ocampo existe un vacío legal en la materia, toda vez que solamente se encuentra vigente desde el 2 de septiembre de 1999 el Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social *Lic. David Franco Rodríguez*.

Anteriormente, en Michoacán estaba vigente la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, del 14 de junio de 2011, la cual fue derogada a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 16 de junio del año 2016.

Es así que para dar cabal cumplimiento a los lineamientos de la ejecución de las penas en el Estado, es necesario generar un ordenamiento legal que organice y reglamente al Sistema Penitenciario en el Estado de Michoacán, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Carta Magna, así como en los Tratados Internacionales en materia de tratamiento penitenciario.

El año 2011 fue piedra angular en la reorganización del Sistema Penitenciario Nacional, ya que se dieron varios factores determinantes, entre ellos, la sustitución del concepto de Readaptación Social por el de Reinserción.

Dicha reforma constitucional dio un giro total al ámbito penitenciario, que durante las últimas décadas se habían centrado en la readaptación social, dejando de lado la parte más importante de la pena privativa de la libertad, que es la reinserción.

A través de los años, el Sistema Penitenciario se ha desgastado en su funcionalidad, su efectividad ha dejado mucho que desear; es por eso que es necesario cambiar el paradigma y transitar hacia un pensamiento penitenciario renovado. Y es aquí donde otra de las propuestas de mi iniciativa cobra vigencia, el concepto de la industria penitenciaria no es muy conocido, ya que han sido pocos los estados que han legislado en este sentido. En México, las cárceles no han podido cumplir con los supuestos para la reinserción que establece la Constitución.

Los centros de internamiento se han limitado a ser espacios de contención, dejando de lado su fin último y, por el contrario, se han convertido en un eslabón más de la cadena delictiva, popularmente conocidos como «escuelas del crimen».

El objetivo de esta propuesta es crear un marco normativo que dé orden al trabajo que se realiza en las cárceles, a través de la figura de la industria penitenciaria, la cual generará estabilidad laboral y mano de obra calificada, a través de la capacitación laboral a los internos.

De ser aprobada la propuesta, traería otros beneficios como el de fomentar en la población penitenciaria una cultura de participación laboral activa, incorporándose al régimen ocupacional con el apoyo de diversas empresas.

Otro de los beneficios que ocasionalmente traería la propuesta es que, a través de la capacitación y el trabajo, los internos de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de Michoacán podrán obtener beneficios en sus condenas, así como su incorporación al mundo laboral, al obtener su libertad.

Los beneficios son múltiples: por lo que ve a los patrones o inversionistas en la industria penitenciaria, estos tendrían prerrogativas e incentivos fiscales, tanto federales como locales, para su inversión en las prisiones; y en relación a los beneficios que tendría el Estado quiero destacar la disminución en los gastos de atención y tratamiento médico, alimentación, y el más importante, que es que se cumpliría con el objetivo de la pena privativa de la libertad, que es la reinserción social.

Por lo que ve a los internos que participen en la industria penitenciaria, los beneficios van desde la reducción de su condena por los días efectivos laborados, que suman de manera directa a su pena de prisión; así como beneficios para sus familias, ya que tendrían seguridad social y de atención médica.

Otra parte importante a destacar es que el interno podrá cubrir la reparación del daño con el producto de su trabajo; así como también tendrían la posibilidad de apoyar económicamente a su familia y generar un ahorro para el momento de su liberación.

Estoy Seguro esta iniciativa traerá grandes beneficios para todos aquellas personas privadas de su libertad, así como para la sociedad. Es tiempo de cambiar el paradigma del Sistema Penitenciario. Es por eso, compañeros, que les pido su apoyo en esta iniciativa.

Por su atención, es cuanto,
señora Presidenta.
Muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada Jeovana?...

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca:

Si me hace favor de preguntarle al diputado Guadalupe si me permite suscribir su iniciativa, por favor.

Presidenta:

¿Diputado, estaría a favor de que se suscriba?...

Atendida su petición, diputada. Tome nota, Servicios Parlamentarios, por favor.

¿Algún diputado más?... Bueno.

Túrnese a las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Villegas Soto a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Miguel Ángel Villegas Soto*

Muy buenos días.
Aprovecho para felicitar a todas las mujeres presentes en este Recinto por el *Día Internacional de la Mujer*:

De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal es la función del Ministerio Público.

En su numeral 116 fracción IX, dispone que las Constituciones de los estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

La institución del Ministerio Público federal y estatal debería actuar con el principio de legalidad, respeto a los derechos humanos, observancia a la garantía de igualdad ante la ley y, conforme a un criterio técnico-jurídico, y no discrecional y acomodaticio a las circunstancias o conveniencias del caso.

Por ello es imperativo que la institución del Ministerio Público lleve a cabo su función de manera como lo muestra el espíritu de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, mediante la cual se estableció que el ministerio público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Entidades federativas como Chiapas y la Ciudad de México, actualmente tienen previsto en su marco constitucional local la autonomía de la Fiscalía General de Justicia.

Como señala el autor Edgardo Buscaglia, se debe terminar con la sumisión jerárquica de los ministerios públicos respecto al Presidente de la República y los gobernadores, pues esta es sumamente dañina a la hora de evaluar la pobre calidad y motivación de las acusaciones penales; es por eso que la Procuraduría deberá ser un organismo constitucional autónomo, desligado jerárquicamente del

Poder Ejecutivo, que goce de autonomía técnica funcional y de decisiones, alejado en su actuar de consideraciones políticas.

Esta iniciativa propone cambiar la Procuraduría General de Justicia del Estado en Fiscalía General de Justicia en Michoacán, dando el carácter de organismo constitucional autónomo, estableciendo que dicho Fiscal será designado a propuesta del Ejecutivo, por las dos terceras del Congreso, y si éste incumple en sus funciones, el Poder Legislativo tendrá la facultad de removerlo de su cargo.

El nuevo personal y los agentes del Ministerio Público serán seleccionados mediante concurso de oposición abierto conforme a los términos y procedimientos que para efecto señale la ley; se establecen las disposiciones transitorias conducentes para la planeación y ejecución del proceso de transición de la Procuraduría a la Fiscalía General de Justicia, así como para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros.

Con la convicción de contribuir a la consolidación del Estado de Derecho en Michoacán y promover la eficiencia del acceso a la justicia, modernizar y profesionalizar, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía esta iniciativa de reforma.

Muchísimas gracias.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir la discusión de la iniciativa presentada.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Figueroa Gómez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Juan Figueroa Gómez*

Gracias.
Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
Compañeros integrantes de la misma.
Compañeras, compañeros diputados.
Medios de comunicación y personas que nos acompañan el día de hoy:

El suscrito, Juan Figueroa Gómez, miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, Diputado de la Septuagésima Tercera Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, con su venia, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 22 y 22 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Acorde con el principio pro persona, garantizado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las normas

de derechos humanos se deberán interpretar de manera que favorezcan la mayor protección para la persona. Es así que la aplicación de los derechos humanos debe darse de conformidad con los estándares más altos adoptados mediante la suscripción de instrumentos internacionales, tanto del sistema interamericano (Organización de los Estados Americanos) como del sistema universal (Organización de las Naciones Unidas).

El derecho a la salud, garantizado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna, es contemplado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el numeral 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales «Protocolo de San Salvador».

Dichos ordenamientos consideran el derecho a la salud como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

La Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas indica que el derecho a la salud se compone de libertades y derechos. Entre los derechos está el acceso sin discriminación a un sistema de salud que otorgue a toda persona oportunidad para disfrutar del más alto nivel posible de salud.

Sin embargo, el derecho a la salud no es «un derecho a estar sano», ya no, que el Estado no puede brindar protección contra todas las posibles causas que afectan la salud de las personas como factores genéticos, propensiones individuales a alguna afección o estilos de vida poco saludables que tienen un papel importante en la salud de las personas, por lo cual el derecho a la salud está más bien relacionado con que las personas puedan contar con una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones para que alcancen el más alto nivel de salud posible.

El derecho a la salud está asociado a la idea de dotar a la población de hospitales y clínicas para su atención, y a dotar a estos de los elementos necesarios para conseguir dicho fin, como son medicamentos y equipos de diagnóstico de enfermedades; empero, este derecho va más allá, puesto que comprende un amplio conjunto de factores, entre los que se encuentran la información y prevención de enfermedades entre mujeres y hombres, como lo son el cáncer de mama, cervicouterino y el cáncer de próstata.

Si bien son distintos los factores que producen los diferentes tipos de cáncer, también lo es que no existe una forma comprobada de prevenir por completo esta enfermedad; sin embargo, la detección oportuna a través del diagnóstico y su tratamiento, es hasta ahora el mecanismo más efectivo para que las personas gocen de este derecho a la salud.

En México, a partir del año 2006, el cáncer de mama desplaza al cáncer cervicouterino para ubicar-

se como la primera causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres, con una incidencia de 35.4 casos por 100,000 mujeres.

En el año 2013, se registraron 5,405 defunciones en mujeres con una tasa de 16.3 defunciones por 100,000 mujeres. Las entidades con mayor mortalidad por cáncer de mama por cada cien mil mujeres son Coahuila 24.2, Sonora 22.6 y Nuevo León 22.4.

El cáncer del cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, en el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres. Las entidades con mayor mortalidad por cáncer de cuello uterino por cada cien mil mujeres son Morelos 18.6, Chiapas 17.2 y Veracruz 16.4.

De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional de Salud, en nuestro país cada dos horas fallece una mujer a causa de cáncer cervicouterino, siendo un principal problema que se suele diagnosticar en sus etapas tardías, lo que complica su tratamiento; sin embargo, existen entidades como nuestro Estado, en el que se ha logrado disminuir la mortalidad por esta enfermedad.

En este caso, la Secretaría de Salud de Michoacán dio a conocer que durante el año 2016 se logró una reducción del 70 por ciento en la mortalidad por cáncer cervicouterino, principalmente gracias a las diversas acciones de promoción y prevención contra la enfermedad que se realizaron, lo que sirvió para incrementar las pruebas de detección y, en caso de salir positivas, se le brindó el tratamiento necesario a las pacientes.

En este sentido, durante el 2017 se realizaron 16 mil 830 citologías cervicales y 24 mil 100 pruebas de detección del virus del papiloma humano en la entidad, con el fin de detectar y tratar a tiempo el padecimiento, porque eso es lo que permite verdaderamente poder enfrentar al cáncer e incrementar las probabilidades de éxito.

Por otra parte, en el caso de los hombres, el cáncer de próstata es una enfermedad que aparece comúnmente a partir de los 50 años, y su pico máximo es después de los 65 años. En México, a pesar de que la incidencia de cáncer de próstata es tres veces menor que lo observado en Estados Unidos de América, la mortalidad por esta causa es prácticamente igual, 11.3 vs. 9.8 muertes por cada 100 mil hombres, y representa la primera causa de cáncer y de mortalidad por cáncer en hombres.

Sonora, Baja California Sur y Sinaloa fueron los estados que presentaron las tasas de mortalidad a cinco años más altas a lo largo de las tres últimas décadas. Sin embargo, los estados que sufrieron los principales cambios en mortalidad a lo largo de este periodo fueron los clasificados como de muy alta y alta marginación.

Al inicio del periodo, los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca (de muy alta marginación); así como en Campeche, Hidalgo, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán (con alta marginación) estaban con las tasas de mortalidad más bajas o presentaron una reducción significativa. Sin embargo, el crecimiento en la mortalidad por cáncer de próstata observado durante los últimos años ocurrió principalmente en estos estados. Una explicación para este comportamiento puede ser el hecho de que un bajo nivel educativo, la poca accesibilidad geográfica a los centros de salud y una proporción mayor de población indígena pueden asociarse con factores culturales o creencias que obstaculicen la aceptación de la atención médica y, por tanto, el diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata, en especial en el grupo de hombres mayores de 65 años.

En contraste, en los estados considerados de muy baja marginación la mortalidad por cáncer de próstata mostró una reducción de 5% anual, y esta ocurrió principalmente entre los hombres más jóvenes. Lo anterior, se debe quizá a los cambios culturales en las generaciones más recientes, en las cuales una percepción diferente acerca del cáncer de próstata y la importancia de someterse a exámenes de diagnóstico y tratamientos, contribuye, junto con un mayor acceso a los servicios de salud, a una reducción en la mortalidad.

Michoacán ocupa el tercer lugar a nivel nacional con mayor número de defunciones a causa del cáncer de próstata. Le anteceden los estados de Nayarit y Jalisco, según el Instituto de Medicina Avanzada y Humanística (IMAH).

La detección temprana del cáncer de próstata permite a los pacientes una buena calidad de vida y una sobrevivencia del 100 por ciento, según el Centro Estatal de Atención Oncológica en el Estado (CEAO), que a través de un comunicado informó que este padecimiento está considerado como la primera causa de muerte en varones; de ahí la necesidad de que a partir de los 50 años de edad, los hombres deban realizarse de manera anual la exploración de próstata.

También aquellos pacientes con antecedentes familiares de cáncer de próstata (abuelos, papás, tíos etcétera), también deben hacerse esta exploración desde los 40 años, debido a que esta patología tiene su pico de incidencia entre los 60 y 65 años de edad. Dicho Centro De Atención Oncológica señaló que aún hay mucha resistencia de parte de los varones para realizarse este tipo de estudios; la idiosincrasia, el machismo, entre otros, son factores que no abonan a la detección oportuna, y por ello se ha convertido este padecimiento en una de las principales causas de mortandad entre el sector masculino.

Expuso que de cada 100 mil hombres, aproximadamente el 10 por ciento podrían ser susceptibles a cáncer de próstata, lo que significa que es muy alta la incidencia de este padecimiento, seguido por el cáncer de testículo y el tumor urológico.

Acorde con lo anterior, si bien es cierto que en nuestro Estado la incidencia entre mujeres y hombres diagnosticados con cáncer cervicouterino, de

mama y de próstata respectivamente, está considerado dentro de las primeras causas de mortandad, se colige que la detección oportuna es la mejor herramienta para luchar contra estos padecimientos, ya que el diagnóstico oportuno del cáncer consiste tratar el cáncer en el estado inicial, con lo cual aumenta el porcentaje de curación.

La detección oportuna la realiza el médico general o el especialista, sobre todo si la persona sufre una enfermedad que puede degenerar en cáncer o forma parte de una familia en la que varios miembros han sufrido cáncer. En este sentido, es muy importante conocer los factores de riesgo de cada persona respecto al cáncer que se pretende prevenir. Por ejemplo, el consumo de tabaco es un factor de riesgo de cáncer de pulmón.

Diagnosticar estos tipos de cáncer en etapas iniciales configura la parte medular de este proyecto, toda vez que conforme, a lo que se lleva dicho, estos padecimientos detectados en edad avanzada son las principales causas de muerte entre hombres y mujeres en nuestra entidad y en el país.

Sobre esta base, resulta incuestionable lo apremiante de promover y optimizar el descubrimiento del cáncer cervicouterino, de mama y de próstata para cambiar el curso de las defunciones ocasionadas por la dolencia en cita.

En esta tesitura, y acorde al análisis de los derechos en comento, es menester recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha firmado reiteradamente que el derecho a la vida es un prerequisite para el disfrute de todos los derechos fundamentales, y precisamente en virtud de este carácter no son admisibles enfoques respectivos del mismo.

En este orden de ideas, es que propongo conceder un día laboral a las mujeres y hombres que trabajan al servicio del Estado, para la realización de estudios médicos para la detección de cáncer cervicouterino, de mama y de próstata, pues con ello se constituye en favor de este sector de la población una muestra de la creación de condiciones que permiten el desarrollo de una vida digna, mismas que no admiten limitación en ningún sentido.

Dicho esto, otorgar un permiso anual para la prevención del cáncer es una prerrogativa que no admite sesgos, por ser una medida de salud que trasciende de manera vital la integridad personal de los trabajadores al servicio del Estado, buscando crear el ambiente ideal de preservación del derecho a la vida.

Legislar sobre el derecho a la salud implica ceñirse al artículo 4º constitucional, que ha sido un motivo de análisis para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito y del Poder Judicial de la Federación, cuando hacen referencia al concepto mínimo vital, que se colige a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 25, 27, 31 fracción IV y 123, que contiene los derechos a la vida, a la integridad física, a la igualdad, a la salud, educación, vivienda, seguri-

dad social y medio ambiente, entendiéndose como una tutela vinculada con la dignidad.

Si bien las mujeres son parte de una categoría a la que debe ponerse especial énfasis en materia de salud, ello no debe conllevar la parcialización de problemáticas de salud pública en favor de este sector, sino que además se requiere total atención de las políticas públicas en el Estado en favor tanto de mujeres y hombres, que tengan por objeto dotar del mayor bienestar de sus habitantes.

Por tanto, el derecho a la salud, indiscutiblemente, tiene una íntima relación con el derecho a la vida y la integridad personal, formando un conjunto indivisible que entra en la esfera de obligaciones del Estado. Por lo que, con este proyecto, se pretende conservar el equilibrio entre las tres prerrogativas antes citadas, atendiendo a una de las causas de muerte más complejas a nivel nacional, extendiendo el permiso anual remunerado para la realización de exámenes de detección de cáncer a todos los trabajadores al servicio del Estado.

Lo anterior, considerando que esta acción repercutiría directamente en la disminución de los casos de enfermedad y muerte por cáncer de mujeres y hombres. Resulta innegable que invertir en el primer nivel de atención médica en este rubro lograría la disminución a mediano y a largo plazo y en los altos costos económicos y sociales. A la par, permitiría el cumplimiento de mandatos constitucionales de protección de la salud cubriendo los vacíos legales para atender esta enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 8° fracción II, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto.

Por su atención.
Muchas gracias.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Pedirle si le puede comentar al diputado si es posible adherirme a su iniciativa, por favor.

Presidenta:

Con mucho gusto.

¿Diputado Juan Figueroa Gómez, estaría de acuerdo en que la diputada Brenda pueda suscribir?... Tome nota, Servicios Parlamentarios.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Andrea Villanueva Cano a efecto dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, en

coordinación con el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez.

*Exposición de motivos de la
Dip. Andrea Villanueva Cano*

Gracias.

Con su permiso,
señora Presidenta.
Medios de comunicación.
Compañeros diputados.
Personas que el día de hoy
nos honran con su presencia:

La sociedad se desarrolla a través de un sin fin de actividades económicas, y es a partir de este intercambio que la economía va mejorando poco a poco; y una de estas actividades, que es de enorme importancia, es la compra-venta de bienes raíces, porque involucra a muchísimas personas, desde compradores, propietarios y vendedores, y es necesario que la regulación de esta actividad esté siempre actualizada y buscando apoyar a los sectores que en ella participan, además de dar garantías a los involucrados de que el proceso se lleve a cabo con certeza absoluta sobre la situación legal de los inmuebles.

La grave crisis de inseguridad que enfrenta el país y nuestros Estado se refleja también en este ramo, por lo que resulta imprescindible conformar un marco normativo que brinde seguridad jurídica a las personas que adquieren casas y terrenos y, al mismo tiempo, se eviten riesgos en el patrimonio de quienes los venden.

En este sentido, el día 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios en el Estado de Michoacán, cuyo objeto es regular las actividades inherentes a los agentes inmobiliarios, agencias inmobiliarias y asociaciones inmobiliarias en el Estado, así como establecer y operar las normas y principios del Registro de Agentes Inmobiliarios del Estado de Michoacán.

A más de tres años de la entrada en vigor de esta ley, y con la intención de intercambiar experiencias y puntos de vista acerca de la realidad a la que se enfrentan quienes prestan servicios inmobiliarios, quienes suscribimos esta iniciativa, en conjunto con el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, el día 30 de noviembre pasado sostuvimos precisamente un encuentro con agentes inmobiliarios del Estado; en este encuentro se expuso la necesidad de profundizar en el análisis de la ley vigente y de ciertas adecuaciones que permitan mejorar el desarrollo de esta actividad tan importante en nuestro Estado.

Esta iniciativa es el resultado de este encuentro y de posteriores mesas de trabajo, y dentro de las propuestas les voy a resaltar la necesidad de que todas las asociaciones cuenten con representación en el Comité de Vigilancia, actualmente solo una asociación es la que tiene esta representación y actualmente esto no sucede.

Así, se propone que dentro de este comité se cuente con una vocal más, este fin conservando la inclusión de las demás organizaciones y/o consejos

en el ramo. Se busca de esta manera pues preservar la generalidad de la ley y la igualdad ante la misma.

Por otro lado, estamos proponiendo aumentar a cinco años la vigencia de las licencias, pues actualmente, al ser de sólo un año, se dificultan de manera absurda los trámites que los agentes tienen que estar realizando, pues además de ésta, la ley les establece otras obligaciones y, al mismo tiempo, se preserva la atribución de la Secretaría de verificar mediante visitas de inspección el cumplimiento de la ley.

Otra modificación contenida en la presente iniciativa es la de establecer la obligación de que en cualquier inspección se esté conforme lo establecido en la legislación que en materia de protección de datos personales sea aplicable. Esto, en razón de que no cualquier documento puede ser materia de revisión, sino sólo los que sean razonablemente referentes al cumplimiento de esta ley. Se pretende así salvaguardar datos que dicha legislación considera sensibles y tan importantes en estos tiempos y, por tanto, estarán protegidos.

En el caso de las multas, la cantidad vigente resulta desproporcionada con respecto de leyes, por eso se propone disminuirla para que sea proporcional a la infracción que la ley establece y, al mismo tiempo, razonable en relación a otras leyes de nuestro orden jurídico.

En base a lo anterior, la presente iniciativa pues pretende preservar la seguridad jurídica que con la expedición de esta ley de busca alcanzar, pero sin dejar de lado a los agentes inmobiliarios que son los que día a día se enfrentan también a la adversa situación que en materia de seguridad y en materia económica enfrenta nuestro Estado.

Así se concilian de manera justa y razonable las personas en quienes recae el objetivo de esta ley, los clientes que compran bienes y raíces, pero también los agentes que la ofertan; este punto es sin duda esencial en la aplicación de esta ley y por supuesto en la efectividad de la misma en beneficio de todos los michoacanos.

Es necesario que materias como estas se vayan actualizando a las necesidades de las personas que se dedican a esta actividad económica y, al mismo tiempo, garanticen y den certeza absoluta a los propietarios y a los nuevos adquirientes de los bienes inmuebles, por lo que debemos estar muy atentos a las necesidades que van surgiendo con el paso del tiempo, de forma que contemos con una legislación eficaz y eficiente que ayude a la sociedad y, sobre todo, escuchando a los sectores involucrados y, a partir de estas propuestas, es que surge la construcción de la presente iniciativa.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios para el estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Ernesto Núñez Aguilar*

Con su permiso, Diputada Presidenta Noemí Ramírez.
Con su permiso, compañeros de la Mesa Directiva.
Amigas diputadas.
Amigos diputados.
Medios de comunicación y público que nos acompaña:

Una mujer puede ser tan niña como la consentas, tan mujer como la trates, tan inteligente como la retes y tan sensual como la provoques. Frida Calo.

Feliz día, amigas mujeres, enhorabuena por la lucha que han emprendido y que siguen cosechando. Felicidades para todas ustedes; un fuerte aplauso para las mujeres diputadas y para todas las que se encuentran con nosotros.

[Aplausos]

Michoacán cuenta con una inmensa riqueza natural y cultural, cuya conservación demanda instrumentos de política ambiental que aseguren el uso sustentable de esta la misma. Si bien nuestro país ha adoptado la serie de principios de conservación del medio ambiente, que se han derivado de las diversas cumbres y acuerdos internacionales en materia ambiental, queda claro que estas acciones han sido insuficientes.

Quiero darles la bienvenida a los amigos de COECO, está aquí Gilberto López y todo tu comité. Bienvenidos a este Recinto, y reconocerles en trabajo que han venido realizando. Les quiero decir que esta es una iniciativa que no es solo tutoría de un servidor, sino es algo que seguimos trabajando con todos ustedes. Mi reconocimiento. Ojalá todos mis compañeros diputados y diputadas puedan arropar este trabajo, Gilberto, porque es urgente que el tema del medio ambiente no solo sea para tapanle el ojo al macho; que sea un tema de a de veras, que sean escuchados como ese Consejo que realmente tiene tienen una gran experiencia, que tiene más de 104 documentos, me decían, con grandes iniciativas con gran calado. Ojalá se les pueda dar el realce que tiene para el beneficio del desarrollo del Estado en estos temas del medio ambiente.

Prueba de ello es que actualmente los 113 municipios del Estado de Michoacán enfrentan grandes retos en materia ambiental, como son: el inadecuado manejo y falta de control en materia de residuos sustancias químicas que son desechados sin un estricto control sanitario; la contaminación de cuerpos de agua, suelos y atmósfera; la pérdida de su flora y fauna; el ilegal cambio de uso de suelo para implantación de cultivos y aprovechamientos no autorizados; el aprovechamiento irracional de cuerpos acuíferos; el notable aumento de los incendios forestales accidentales o provocados; la insuficiencia de

acciones sociales coordinadas para la atención de problemáticas ambientales locales; la insuficiencia de estudios sobre impacto ambiental y pérdida de la biodiversidad; insuficiencia de inspectores, capacitadores y educadores en los temas ambientales, así como la ausencia de estrategias transversales que favorezcan el logro de la sustentabilidad.

Ante estos hechos y considerando el compromiso asumido por el Estado Mexicano de velar por un medio ambiente sano para todas las personas, la principal innovación de la política ambiental a nivel nacional y global es la participación de la sociedad, como lo vienen haciendo ustedes, privilegiando la formación de consejos ciudadanos, que son consultados en relación a la agenda ambiental de los estados, y que participan activamente en la formulación de propuestas, recomendaciones, campañas y todo tipo de eventos que coadyuven en alcanzar el desarrollo sustentable.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece que el Gobierno «deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales», es por ello que no podemos prescindir de la necesaria corresponsabilidad entre Gobierno y ciudadanía en la gestión y conservación de los recursos naturales. La participación social, además de ser el elemento legitimador del quehacer gubernamental, se ha constituido en un proceso de construcción de ciudadanía con mayor responsabilidad ambiental que orienta el ejercicio gubernamental y profundiza así la vida democrática.

El Consejo Estatal de Ecología es un espacio de participación y concertación social, creado por el Gobierno de Michoacán, responsable de brindar asesoría al Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable del Estado; así como para impulsar la participación social en todos los temas relacionados con la conservación y preservación ambiental, y promover la participación de los distintos sectores de la sociedad para el desarrollo sustentable.

Con su trabajo, el COEECO pretende aumentar la participación de la población en la gestión ambiental; defender los derechos y promover también los deberes ciudadanos con relación al cuidado y la conservación del ambiente y los recursos naturales, y promover el desarrollo de acciones destinadas a lograr que la gestión colectiva incida en la actuación gubernamental; esto es, que el ciudadano, individual y colectivamente, sea un elemento determinante en la construcción de políticas públicas en materia del medio ambiente.

Actualmente, el COEECO es un espacio que reúne a ciudadanos michoacanos verdaderamente comprometidos, y con una trayectoria más que reconocida en la atención de los asuntos ambientales.

Pero es fundamental dotar de herramientas jurídicas que le den mayor solidez al COEECO, es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto crear

una ley que logre dar una mayor certidumbre legislativa para fortalecer los trabajos que se vienen realizando.

Ocupamos también, compañeras y compañeros, darles mucha mayor autonomía, porque hay que decirlo: actualmente no tienen ni un peso para gasolina; tienen que estarle poniendo de su recurso los compañeros del COEECO, y lo hacen con mucha pasión y compromiso, pero eso los tiene limitados para poder orientar de mejor manera los municipios, al mismo Gobierno del Estado; por eso ocupamos que los pocos recursos que se les tienen canalizados, que no pasa del millón de pesos, pues eso se les puede entregar.

Pero mientras sigan siendo dependientes, no van a poder funcionar, por eso ocupan de mayor autonomía y ocupan una presencia que nos permita que nos estén aconsejando al Legislativo, al Ejecutivo, a los ayuntamientos y a todos aquellos que hacemos políticas públicas para beneficiar a nuestro Estado; por eso nuestro reconocimiento, esperemos el acompañamiento de las compañeras y compañeros diputados, sé que ustedes tuvieron pláticas con algunos integrantes de diferentes fuerzas políticas que les han acompañado, que han hecho ese compromiso, como Carlos Quintana, como Rosi Miranda, como la diputada Juanita Noemí, como Adriana Hernández, como Héctor Gómez, etc., platicaron por con cerca de 9 diputados que hicieron el compromiso de acompañar esta iniciativa que, repito, no es tutoría de un servidor, es acompañamiento al COEECO.

Es cuanto, diputadas compañeras, diputados compañeros. Y ojalá nos puedan acompañar en este importante y trascendental proyecto.

Muchas gracias.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputado Moncada?...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Gracias. Solicitarle al diputado Ernesto Núñez si puedo suscribir su iniciativa; es un acuerdo que habíamos hecho desde hace varios meses con los integrantes del propio Consejo y con el propio diputado.

Presidenta:

¿Diputado Ernesto?...

Está el diputado Mario Armando, diputada Xochitl, Roberto Carlos, diputado Juan Pablo, diputado José Guadalupe... Tome nota, Servicios Parlamentarios. Gracias.

EN ATENCIÓN AL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alma Mireya González Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Alma Mireya González Sánchez*

Con el permiso de mis compañeras diputadas, de mis compañeros diputados. Amigos de la prensa y ciudadanos que el día de hoy nos acompañan. Con su permiso, diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:

Una papeleta de voto es más fuerte que una bala de fusil. Abraham Lincoln.

Hoy, la democracia vive una de sus peores crisis históricas; esta forma de gobierno donde la mayoría es quien decide, que tanto trabajo y tanta sangre nos costó en México, está en la total incredulidad ciudadana.

Con cifras del último estudio del Latinobarómetro, la democracia en nuestro país está en una estrepitosa caída, ya que el 44% de los mexicanos no creen en ella; en el mismo sentido, el 80% dice que en poco o en nada ha servido la democracia, sea del partido que sea, sea del color que sea; además, en lo que va del año 1995 al 2017, solamente el 26% de los mexicanos cree un poco en la democracia. En consecuencia, los mexicanos añoran el autoritarismo a costa de una mejor calidad de vida y de un orden social. Lo cual me permite decir, es sumamente alarmante y totalmente grave.

Culpables, hay muchos; el mismo estudio citado nos refleja que solamente el 9% de los mexicanos cree en los partidos políticos como instituciones democráticas, la peor cifra en veintidós años. Todo esto, por no responder ante las necesidades reales y palpables a las que se enfrentan los mexicanos y en particular a la que nos enfrentamos los michoacanos, día con día.

El abstencionismo puede ser abordado en diferentes aristas, pero se resume en la falta de participación ciudadana, particularmente el día de las elecciones; es decir, no salen a votar, aun cuando tienen ese derecho en pleno. Por lo que una minoría, al final, decide por una mayoría, y por contradictorio que parezca, toda vez que es cierto que hay un ganador, ¿pero con qué grado de legitimidad lo es, si los porcentajes son mínimos del 30 al 50% de participación en promedio, cuando bien nos va? Cabe resaltar que el costo de la elección es el mismo, el mismo número de boletas (que luego se anulan), el mismo número de funcionarios, de representantes, de capacitadores, pero todo eso no es suficiente para que se pueda ejercer el derecho al voto, simplemente, simplemente porque no hay confianza.

Para darnos una idea, en este momento en el ámbito local, un medio de circulación digital en el Estado elaboró una encuesta preliminar, la cual arrojó que el 62% de los michoacanos no se sienten identificados con ningún partido político. Y en el caso de esta ciudad capital, el 43% de los morelianos no

están dispuestos a votar por nadie (a reserva de conocer a los candidatos que se postulen en próximos días).

El Colegio de Sociólogos de Michoacán, a través del diario *Cambio de Michoacán*, manifestó que el abstencionismo ha venido en crecimiento: «En el 2001, se reportó un abstencionismo electoral del 62.60 por ciento en la elección de gobernador, cuando salió victorioso el perredista Lázaro Cárdenas Batel; en el 2007, cuando se llevó el triunfo el también perredista Leonel Godoy Rangel, el abstencionismo incrementó a 68.50 por ciento, según cifras del Instituto Nacional Electoral (INE). De la jornada comicial del 2011, cuando los votantes eligieron por mayoría al priista Fausto Vallejo Figueroa, el órgano electoral indica un abstencionismo del 76.40 por ciento, lo que representa un incremento de 13.84 puntos porcentuales en relación a la contienda de diez años atrás».

En el pasado proceso electoral del año 2015, la participación total de la población fue de un 54%, con cifras aportadas por el Instituto Electoral del Estado, y en casos como en Apatzingán, no llegó ni al 50% del total de sus habitantes. Y por más dinero que se destine a los partidos políticos y al Instituto Electoral, la participación de la ciudadanía viene disminuyendo

Es por esto que, preocupada por la situación que prevalece en el Estado, vengo a proponer ante todas y todos ustedes un nuevo esquema de ver la democracia, y es a través de la motivación del voto. Es decir, yo no vengo a promover que se multe o se sancione a quienes no quieren ir a votar, tal como se hace en países como en Perú, donde se cobra una sanción económica si no se ejerce el voto, e inclusive te llegan a eliminar del registro electoral si no votas, algo parecido a lo que ocurre en Brasil y Argentina.

Porque me queda claro que ir a votar por votar, sin estar informado o de forma consciente, no tiene ningún sentido. Es obligar a la voluntad popular a tachar o anular una boleta para no ser sancionados.

Por ello, en esta iniciativa se propone que el Instituto Electoral de Michoacán, a través de campañas y acciones, promueva de forma permanente el valor cívico del voto informado y responsable en los ciudadanos; además, en los propios menores de edad, como una forma incentiva a temprana edad de la cultura de la democracia participativa, proponemos que la promoción del voto en todo momento sea de forma institucional, imparcial, apartidista, impersonal, no coaccionada y laica, considerando necesario que el Instituto Electoral pueda celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, así como con asociaciones civiles y organizaciones sociales, para promoción del propio voto.

A manera de ejemplo, entre los convenios que se pueden llevar a cabo en forma anticipada y durante la jornada electoral se propone que puedan ser, según la particularidad:

- I. Descuentos en trámites estatales y municipales;
- II. Descuentos en inscripciones y pagos con instituciones educativas de medio superior y superior;

- III. Acceso gratuito en museos, parques y centros de recreación familiar que para este fin así lo dispongan;
- IV. Descuentos en servicios comerciales y consumo de productos;
- V. La promoción del día de descanso en los trabajadores que laboren en el día de la jornada, para el ejercicio del voto;
- VI. Campañas escolares permanentes para concientizar sobre la importancia del ejercicio del voto;
- VII. Promoción del acceso a transportes oficiales del Instituto en casos en los cuales previa valoración del Consejo General, los ciudadanos tengan retirado el centro de votación;
- VIII. El sugerir al seno de los partidos políticos e independientes, que los candidatos a cargos de elección popular y de representación proporcional, sea un requisito el haber ejercido el derecho al voto en el proceso electoral anterior; y
- IX. El sugerir al seno de los Poderes, en un marco de respeto y autonomía, que en la designación de sus funcionarios y ratificación de los mismos se establezca el requisito de haber ejercido el derecho al voto en el proceso electoral anterior.

Y finalmente, esta iniciativa propone que de manera preferente las acciones que se lleven a cabo durante la jornada electoral, en el caso de las promociones comerciales y de servicios sociales, sean validadas al comprobar el ejercicio del derecho al voto.

El próximo reto ya inició, y este proceso electoral 2018 demos la oportunidad a que sea realmente una democracia, en donde decidan las mayorías, y mejor aún, sea legítimo el resultado, y no solamente legal. Queremos gobernantes con credibilidad de haber ganado con el respaldo ciudadano, demos esta oportunidad de transitar realmente una democracia participativa, representativa y fortalecida.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este Pleno la presente Iniciativa que reforma el Código Electoral del Estado con el objetivo de fomentar el voto y consolidar la propia democracia.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para estudio, análisis y dictamen.

Les damos una cordial bienvenida a los alumnos del Nodo de Educación a Distancia de Uruapan, Michoacán, pertenecientes a la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, invitados por la diputada Belinda Iturbide. Bienvenidos, jóvenes.

[Aplausos]

De la misma manera, le damos la bienvenida a personas que nos acompañan del distrito de Zamora, Ing. Manuel Castañeda, y un reconocimiento también, a mi madre, que hoy nos acompaña aquí. Muchas gracias por estar aquí.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN AL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se retira, a petición del proponente.

EN ATENCIÓN AL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por que se reforma la fracción XXII del artículo 60, la fracción V del artículo 123 y se adiciona un título a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Seguridad Pública y Protección Civil, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Tercera Secretaría dar primera lectura al proyecto de decreto.

Segundo Secretario:

DECRETO

Único. Se reforman el contenido de la fracción XXII del artículo 60, se modifica el contenido de la fracción V del artículo 123 y se adiciona un título a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 60. Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I al XXI...

XXII. Garantizar en todo momento los mecanismos para implementar las acciones de protección civil, mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestro o desastre; así como formular los principios, definir los programas y coordinar las políticas y acciones en materia de protección civil;

XXIII. Todas las demás atribuciones que le confieran la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 123...

- I ...
- II ...
- III ...
- IV ...

V ...

- a) al h) ...
- i) Protección civil;
- j) Cuerpo de bomberos; y
- k) Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Título Noveno
*De Protección Civil y el Heroico
Cuerpo de Bomberos*

Artículo 152. El Estado tiene como prioridad la protección de las personas y su patrimonio, para ello establecerá las bases para promover y garantizar la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas en la materia, para que las acciones de los particulares y

las instituciones del Gobierno del estado contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos por dichos programas y proyectos.

Artículo 153. Toda actividad que realice el Heroico Cuerpo de Bomberos del Estado, tendrá como principios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable en el Sistema de Protección Civil del Estado y con todos aquellos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación.

Artículo 154. Toda persona tiene el derecho y la obligación de solicitar los servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos, en situaciones de emergencia, siniestro, desastre u otras. Estos servicios se proporcionarán sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación. Así como circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Título Décimo
Disposiciones Generales

Artículo 155. ... al 166. ...

Título Décimo Primero
De las Reformas a la Constitución

Artículo 167. ...

Título Décimo Segundo
De la Observancia e Inviolabilidad de la Constitución

Artículo 168. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Remítase el presente decreto a los ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emita el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Artículo Tercero. Los municipios que actualmente cuentan con cuerpos de bomberos, deberán hacer los ajustes necesarios a sus presupuestos de egresos 2018, para incorporar a los integrantes de estos cuerpos al servicio público municipal en los términos de las disposiciones laborales establecidas en la legislación correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel An-

gel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Presidente*; Dip. Juan Figueroa Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Cumplidas las instrucciones, compañera Presidenta.

Presidenta:

Toda vez que el dictamen se ha dado su primera lectura, devuélvase el dictamen a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Seguridad Pública y Protección Civil, para efectos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aprovecho también para dar la bienvenida a los Cuerpos de Bomberos de la Asociación Estatal, que nos acompañan en representación de La Piedad, Zacapu, Sahuayo, Ciudad Hidalgo, Tlalpujahua, Maravatío, Zitácuaro, Zinapécuaro, Tarímbaro, Zacapu, Uruapan, Taretan, Lombardía, Lázaro Cárdenas, Nueva Italia, Purépero, Morelia, Paracho, Ziracuaretiro. Sean todos bienvenidos.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Gobernación, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar segunda lectura al proyecto de decreto.

Primer Secretario:

Con su permiso:

DECRETO

Único. Se expide la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE BOMBEROS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO

Título Primero

Capítulo Único
Objeto y Naturaleza de la Ley

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, de observancia general y tiene por objeto:

I. La creación del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo;

II. La creación ordenada de cuerpos de bomberos voluntarios u organismos descentralizados de la administración pública municipal;

III. Establecer las bases, normas y medidas necesarias para la creación del organismo descentralizado denominado: Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios;

IV. Definir las tareas correspondientes a la Coordinación de bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo dentro del sistema de protección civil estatal y los municipios;

V. La creación de la Academia de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo que se encargará de profesionalizar a los miembros de este organismo, así como de la capacitación, actualización y su debida certificación;

VI. El reconocimiento y la regulación los cuerpos de bomberos y de sus patronatos de en el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios, que a través de los representantes público, privado y social contribuirán con su patrimonio y operación; Y,

VII. Ser coadyuvantes en salvaguardar la vida de las personas, su entorno y bienes por medio de la gestión integral de riesgos; y los que determine el Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales en atención a los protocolos de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

Artículo 2°. En los términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales, el organismo descentralizado contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y tendrá autonomía operativa, financiera y de gestión, con el propósito de realizar de manera eficiente funciones y atribuciones que la Ley le confiera.

Artículo 3°. La honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de prevención, la lealtad a la institución, su eficacia, y la participación responsable en los sistemas de protección civil estatal y municipal con todos los organismos públicos y privados con los que fuese necesaria su relación así como toda actividad que realice la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrá como criterios rectores los antes mencionados.

Artículo 4°. La Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo y los cuerpos de bomberos voluntarios y los descentralizados de la Administración Pública Municipal, son instituciones de servicio público cuyo objeto principal es prevenir y extinguir incendios, por medio de la gestión integral de riesgos, protegiendo y defendiendo los intereses y las vidas que a consecuencia de cualquier siniestro puedan encontrarse en peligro dentro del territorio estatal y sólo estos podrán utilizar el nombre, logotipos y simbolismos de Bomberos dentro del territorio comprendido en el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Artículo 5°. Toda persona sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación, tiene el derecho de solicitar los servicios del cuerpo de bomberos, en situaciones de emergencia, siniestro y desastre u otras a que se refiere esta Ley, marcada al número único para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional.

Artículo 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. *Bombero:* Miembro de un cuerpo de bomberos voluntarios o de la administración pública, altamente especializado, encargado de la prevención y atención de emergencias por medio de la gestión integral de riesgos;
- II. *Capacitación:* Proceso educativo derivado del conjunto de planes y programas especializados, teóricos y prácticos dirigidos la prevención, atención y mitigación de riesgos;
- III. *Consejo:* El Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios, son los órganos asesores, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del organismo con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones, así como de transmitir ideas y propuestas que hagan llegar a la población y al cuerpo de bomberos;
- VIII. *Desastre:* Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;
- IV. *Coordinador General:* Encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Ley en la materia determine, además de ser el representante jurídico de este organismo;
- VI. *Gestión integral del riesgo contra incendios:* Son la identificación, previsión, prevención, preparación, mitigación, auxilio, recuperación y resiliencia, para la atención de incendios y rescate, en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos o desastres naturales o antropogénicos;
- VII. *Emergencia cotidiana:* Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Cuerpo de Bomberos, para minimizar sus consecuencias y acabarla;
- VIII. *Emergencia forestal:* Evento repentino e imprevisto ocurrido en suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, que hace tomar medidas de protección y control inmediatas por parte de la CONAFOR y de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, en coordinación con los Cuerpos de Bomberos en los municipios;
- IX. *Equipo:* Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección personal, o extinción de incendios o conflagraciones, así como los medios de transporte y, demás herramientas y unidades especializadas necesarias para el ataque y extinción de éstos;
- XI. *Establecimiento Mercantil:* Inmueble en el que una persona física o moral, desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de servicios en forma permanente;
- XII. *Estación:* Instalación operativa ubicada en una demarcación, acorde a las características geo-poblacionales y de actividades económicas preponderantes que contará con la infraestructura física y los equipo necesarios para prestar los servicios inherentes a los cuerpos de bomberos en los municipios;
- XIII. *Oficina Central:* Sede de los órganos de administración de la Coordinación de Bomberos Estado de Michoacán de Ocampo;

XIV. *Extinción*: Terminación de la conflagración por parte de la corporación que implica la no existencia de riesgo o peligro alguno para la población;

XV. *Falsa Alarma*: Llamada de auxilio que realiza la población sobre una contingencia falsa que causa la movilización del cuerpo de bomberos;

XVI. *Gobernador del Estado*: Es el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVII. *CBEMO*: La Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVIII. *Industria*: Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas;

XIX. *Mitigación*: Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;

XX. *Municipio*: La demarcación territorial y política de cada uno de los 113 municipios que conforman el Estado de Michoacán de Ocampo;

XXI. *Organismo*: Los cuerpos de bomberos voluntarios del Estado de Michoacán de Ocampo y los descentralizados de la administración pública municipal;

XXII. *Patronato*: Órgano interno de cada cuerpo de bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo; Y

XXIII. *Prevención*: Acción dirigida a mitigar los peligros, evitando o disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, a través de acciones de mitigación.

Título Segundo

De las Instancias Administrativas, de Operación, Consulta y Apoyo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 7°. La Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y estará conformada por las instancias administrativas, operativas, de consulta y de apoyo siguientes:

I. JUNTA DE GOBIERNO: Es el órgano de gobierno considerado la máxima autoridad del Organismo, encargado de definir las políticas y estrategias generales, de conformidad con lo señalado en Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y su reglamento.

II. DIRECCIÓN GENERAL: Es la encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Junta de Gobierno determine. Le corresponde la representación legal del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y su reglamento;

III. DIRECCIÓN OPERATIVA: es la encargada de coordinar las acciones de prevención, atención y mitigación de incendios, atención de siniestros, emergencias o desastres que rebasen la cantidad de atención local y que ponen en riesgo las vidas humanas, sus bienes y su entorno.

IV. DIRECCIÓN TÉCNICA: Es la responsable de elaborar todos los dictámenes requeridos por las áreas, para optimizar el funcionamiento del organismo y organizar los sistemas de información y estadísticas;

V. DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS: Es la encargada del funcionamiento de la Academia; del desarrollo de los programas, planes de estudio de formación básica, especialización y actualización; de la calificación del personal docente e instructores, todo ello para garantizar la calidad académica especializada;

VI. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: Es la responsable de apoyar el logro de los objetivos y metas de los programas, proyectos y demás actividades o eventos a cargo de la CBEMO., mediante el uso adecuado y productivo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados conforme a las disposiciones respectivas;

VII. CONSEJO DE LEALTAD Y DISCIPLINA: Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina;

VIII. CONSEJO DE LA COOPERACIÓN DE BOMBEROS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO: Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad para emitir opiniones y recomendaciones a la Junta de Gobierno; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros del Organismo tengan para el mejoramiento del servicio; y

IX. CONTRALORÍA INTERNA: Es el órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno, designado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo II

De la Junta de Gobierno

Artículo 8°. La Junta de Gobierno, en su carácter de máxima autoridad del Organismo, se integrará de la siguiente manera:

I. El Gobernador del Estado, será el Presidente de la Junta;

II. Dos funcionarios designados por el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;

III. Dos personas de la sociedad civil con experiencia y conocimientos en labores de bomberos y de protección civil, nombrados por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. Dos miembros designados por el Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. Dos representantes de la Asociación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo;

VI. Un representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;

VII. A propuesta del presidente de la Junta de Gobierno, el Director General fungirá como Secretario Técnico de la misma, quien tendrá voz, pero no voto en las sesiones; y

VIII. Un representante de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano de

vigilancia bajo el carácter de Comisario, quien asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones.

Por cada uno de los miembros electos se nombrará un suplente por las propias autoridades e instancias que estén encargadas de nombrar a los titulares, quienes tendrán en ausencia de éstos las mismas facultades.

Artículo 9º. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Aprobar la propuesta de presupuesto de egresos, así como de los ingresos anuales de la CBEMO., que haga el Director General, para que sean enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, los protocolos, las políticas, bases, programas generales, convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar la CBEMO con terceros para obra pública, adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, para la operación de las direcciones que integran el Organismo.

III. Aprobar las prestaciones y demás actas y documentos administrativos relacionados con los servidores públicos de la CBEMO, ajustándose a las disposiciones aplicables;

IV. Establecer las políticas generales y definir las prioridades en materia de finanzas y administración general, a las que se sujete la CBEMO;

V. Revisar, supervisar y aprobar los informes financieros trimestrales y anuales, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos que le envíe el Director General;

VI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la CBEMO., a excepción del titular de la Contraloría Interna;

VII. Conocer de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que deban aplicar en la CBEMO, por disposición de ley o autoridad competente;

VIII. Fomentar la participación y evaluar anualmente el desempeño del Director General y de los directores de Área;

IX. Conocer y analizar las propuestas, recomendaciones y opiniones del Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo; y

X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 10. La Junta de Gobierno se reunirá por convocatoria que haga el presidente de la misma, una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando se traten asuntos de urgencia. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Capítulo III Dirección General

Artículo 11. El Director General será designado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Contar el día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley;

IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y

VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones del Director General:

I. Representar a la CBEMO ante toda clase de autoridades públicas y particulares, para lo cual tendrá facultades de apoderado para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, con facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, pudiendo delegar dicha facultad;

II. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, debiendo dar seguimiento a los acuerdos de la misma, hasta su total conclusión;

III. Proponer a la Junta de Gobierno todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo de la CBEMO;

III. Realizar los informes de actividades y balances financieros trimestralmente incluyendo los contemplados en la presente Ley, que entregará a la Junta de Gobierno con el objeto de que sea evaluada la labor de la CBEMO y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la ciudad, garantizando también la legalidad y transparencia necesarias para el buen funcionamiento de la CBEMO;

IV. Realizar los informes de actividades y balances financieros trimestralmente, incluyendo los contemplados en la presente Ley, que entregará la Junta de Gobierno con el objetivo de que sea evaluada la labor de la CBEMO y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la ciudad, garantizando también la legalidad y transparencia necesarias para el buen funcionamiento de la CBEMO;

V. Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todos los servicios que durante el año haya presentado la CBEMO, con el propósito de proponer a la Junta de Gobierno las políticas tendientes a prevenir los siniestros y contingencias de mayor frecuencia;

VI. Presentar para su aprobación el informe financiero trimestral y anual;

VII. Presentar a la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como cualquiera otra disposición de aplicación interna u operativa;

VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos y de ingresos, que pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación;

IX. Proporcionar información al Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre la situación que guarda el mismo;

- X. Elaborar Atlas de Riesgo de Incendio, que pondrá a disposición de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;
- XII. Acatar y ejecutar las disposiciones de la Junta de Gobierno;
- XIII. Asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio;
- XIV. Adoptar las medidas necesarias urgentes e inmediatas para el correcto desarrollo de la CBEMO;
- XV. Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal operativo y administrativo de la CBEMO; y
- XVI. Las demás que sean señaladas por la Junta de Gobierno y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo podrá remover inmediatamente de su encargo al Director General, por conducto de la Junta de Gobierno, cuando éste haya incurrido en acciones, incumplimientos u omisiones graves que pongan en riesgo el servicio de la CBEMO o su continuidad.

El Coordinador General, cuando hubiere concluido su encargo o fuere removido, deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Artículo 14. En caso de ausencia temporal del Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia quedarán a cargo del titular de la Dirección Operativa, en los términos de la presente Ley y su reglamento.

Capítulo IV Direcciones de Área

Artículo 15. Para ser Director Operativo serán necesario los siguientes cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar el día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la ley de la materia;
- IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y
- VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 16. Son facultades del Director Operativo:

- I. Coordinar la prevención, atención y mitigación de todo tipo de conflagraciones o incendios en el Estado, por medio de la gestión integral del riesgo, donde se necesite su intervención al encontrarse en estado de vulnerabilidad un ecosistema, vidas de seres humanos y sus bienes materiales;
- II. Operar y supervisar acciones de prevención; así como los planes y programas especiales, permanentes, emergentes, urgentes y contingentes, para caso de siniestro, evaluando su desarrollo;
- III. Canalizar a las áreas competentes de manera inmediata toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población;
- IV. Coadyuvar en la organización y buen funcionamiento, así como asesorar en acciones operativas a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Descentralizados de la administración pública municipal;
- V. Generar la información que sea útil para la elaboración de los Atlas de Riesgos;
- VI. Apoyar en la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en la Ley; y
- VII. Todas aquellas contempladas en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, así como las que instruya el Director General y/o la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Para ser Director Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar el día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la ley de la materia;
- IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y
- VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 18. Son facultades del Director Técnico:

- I. Elaborar dictámenes atendiendo a los principios de la gestión integral de riesgo;
- II. Proponer la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos federales, estatales y municipales, así como privados nacionales e internacionales a efecto de generar o adquirir tecnología para aplicarla a los servicios que presta el Organismo;
- III. Organizar y coordinar los servicios de radiocomunicación, telefonía o cualquier otro medio de comunicación que utilicen los servicios operativos de la CBEMO y de los Organismos en los municipios;
- IV. Diseñar y dirigir los sistemas de concentración de información y base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas por los organismos a nivel estatal;
- V. Elaborar y concentrar toda aquella información referente al Atlas de Riesgo;

VI. Aprobar las especificaciones técnicas de los equipos requeridos de protección personal corporal y respiratoria, así como vestuario, atendiendo a la naturaleza de las actividades que desarrollan los cuerpos de bomberos voluntarios y los descentralizados de la administración pública municipal, ajustándose a las disposiciones aplicables;

VII. Dirigir las acciones de planeación y evaluación institucional; y

VIII. Todas aquellas contempladas en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, así como las que instruya el Director General y/o la Junta de Gobierno.

Artículo 19. Para ser Director de la Academia de Bomberos será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Contar el día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la ley de la materia;

IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y

VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 20. Son facultades del Director de la Academia de Bomberos:

I. Aplicar los planes y programas de capacitación y especialización tecnológica de la Academia de Bomberos;

II. Proponer a los miembros capacitados por la Academia de Bomberos, como sujetos de condecoraciones y estímulos salariales cuando se distingan por un óptimo desempeño como alumnos de la misma;

III. Proponer los manuales de la Academia acordes a las necesidades del Organismo;

IV. Expedir las constancias que acrediten los cursos realizados por el personal del Organismo y por los alumnos externos;

V. Designar a los instructores internos y externos que deberán impartir los cursos de la Academia, quienes deberán contar con la certificación que acredite su conocimiento;

VI. Establecer y mantener relación con la autoridad educativa en el Estado, instituciones de educación superior, investigadores y especialistas en materia de gestión integral de riesgos, tratamiento de fugas y derrames, así como con organismos públicos y privados que puedan aportar conocimientos y técnicas avanzadas para las labores del Organismo; y

VII. Todas aquellas contempladas en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

Artículo 21. Para ser Director Administrativo será necesario los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Contar el día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la ley de la materia;

IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y

VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 22. Son facultades del Director Administrativo:

I. Gestionar la autorización ante las instancias correspondientes de los asuntos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la CBEMO;

II. Integrar y controlar la administración de recursos financieros del Organismo, procurando mantener una estructura financiera adecuada a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal autorizada;

III. Coordinar, operar y ejercer conforme a la normatividad vigente, el presupuesto autorizado y los recursos financieros asignados a la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. Autorizar el pago y registro de los recursos ejercidos, así como los honorarios, adquisiciones y demás servicios necesarios para el funcionamiento de la CBEMO; y

V. Firmar informes y reportes administrativos, presupuestales, financieros, contables, entre otros, que se presenten a las autoridades correspondientes de la CBEMO, conforme a la normatividad que al efecto se emita.

Capítulo V

Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 23. El Consejo De La Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano asesor, de análisis, de consulta y de opinión con las siguientes facultades:

I. Emitir opiniones a la Junta de Gobierno, que mejoren el funcionamiento del Organismo;

II. Relacionar de manera directa a la población con la CBEMO, a partir de las ideas que ésta exprese por conducto de sus integrantes;

III. Conocer del desempeño de la CBEMO, determinar su problemática y proponer medidas de solución por conducto del Director General y de la Junta de Gobierno;

IV. Establecer contacto con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados para conseguir financiamiento o aportaciones tecnológicas para el Organismo;

V. Promover convenios interinstitucionales, investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes

básicos que originen contingencias y propiciar su solución, así como contribuir en la definición de las fuentes de financiamiento para mejorar el equipamiento y las condiciones de los cuerpos de bomberos; VI. Emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley;

VII. Fomentar la participación de la sociedad en acciones tendientes a fortalecer la cultura y la prevención;

VIII. Dar difusión a la presente Ley, a los acuerdos y recomendaciones que emita el Organismo; y

IX. Las demás que sean inherentes a las funciones del Consejo.

Artículo 24. El Consejo quedará integrado por:

I. El Director General del Organismo, quien será el presidente;

II. El Director de la Academia de Bomberos, quien será el Secretario Técnico;

III. Un diputado representante de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado;

IV. Un Jefe de Bomberos representante de la Asociación de Bomberos del Estado de Michoacán; y

V. Un representante destacado propuesto por las instituciones universitarias con presencia en el Estado, encabezadas por la Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo y cuatro instituciones más, públicas o privadas.

Por cada integrante se nombrará un suplente.

Artículo 25. El Consejo se reunirá por convocatoria que haga el presidente del mismo, cuando menos una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando se traten asuntos de urgencia. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría.

Título Tercero *Del Patrimonio y Presupuesto*

Capítulo I *Patrimonio*

Artículo 26. El patrimonio de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo se integrará siguientes recursos:

I. Por aquellos muebles e inmuebles que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo asigne a esta Coordinación;

II. Fideicomisos, subsidios, donaciones y demás aportaciones que el propio Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios le otorguen;

III. Donaciones y aportaciones voluntarias, herencias, legados y transferencias que las personas físicas, morales o cualquier organismo nacional o extranjero hagan a la CBEMO;

IV. Los derechos que en su caso y en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán y la Ley de Ingresos de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo se establezcan por la emisión de los dictámenes que se refieren en esta Ley; y

V. Cualquiera otra percepción respecto de la cual esta Coordinación resulte beneficiada.

Capítulo II *Presupuesto*

Artículo 27. El presupuesto de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinará en el Presupuesto de Egresos del Estado que apruebe el Congreso del Estado de Michoacán.

Artículo 28. La Junta de Gobierno de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, hará llegar al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, el presupuesto que estime necesario de conformidad con sus necesidades programáticas, y con sujeción a los lineamientos que en materia de gasto establezca la legislación correspondiente, a efecto de su consideración para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Gobierno del Estado envíe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 29. Toda clase de aportaciones que reciba de los particulares la CBEMO durante un año, se podrán aplicar trimestralmente en el ejercicio fiscal siguiente, de manera que se pueda programar el ejercicio de dichos ingresos sin que se paralice su administración.

Título Cuarto *De la Academia de Bomberos*

Capítulo I *Objetivos de la Academia*

Artículo 30. La Academia de Bomberos es la instancia de formación y certificación, cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación física, tecnológica y teórica del personal que forme parte los cuerpos de bomberos Voluntarios y de los descentralizados de la administración pública municipal.

La Academia será además la instancia que apruebe la admisión de los bomberos con base en los exámenes a que sean sometidos.

Capítulo II *Funcionamiento y Operación de la Academia*

Artículo 31. La Academia de Bomberos contará con personal especializado para impartir gratuitamente los cursos que considere necesarios, tomando en cuenta los lineamientos derivados de propuestas emitidas por el Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo y el Director General.

Artículo 32. Los bomberos de niveles superiores estarán obligados a impartir los cursos de ingreso, dentro de su jornada laboral y excepcionalmente en otros horarios, previa aceptación expresa de los mismos, así como a ofrecer sus conocimientos y habilidades a la Academia, para la actualización, profesionalización y especialización permanente del alumnado, previa valoración curricular.

Artículo 33. Los cursos que impartirá la Academia de Bomberos serán entre otros:

I. Teórico práctico de ingreso;

- II. Rescate urbano y rural, atención prehospitalaria, especialidades de química y física, hidráulica y manejo de sustancias peligrosas, rescate acuático, en espacios confinados, en estructuras colapsadas, en corrientes de agua, acuático, vertical, agreste y de montaña;
- III. Aquellos que proporcionen técnicas de combate a incendios, fugas de gases, líquidos y demás sustancias;
- IV. Aquellos que permitan fortalecer conocimientos respecto de la condición física y formación integral de los miembros del Organismo y en general los que les permitan ofrecer servicios vitales cada vez más completos; y
- V. Todos aquellos que por protocolo y norma se requieran.

Artículo 34. La Academia de bomberos de conformidad con a la capacidad presupuestal y considerando la normatividad en materia de austeridad, podrá autorizar becas en el país y el extranjero que permitan a los miembros destacados de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, de los cuerpos de bomberos voluntarios y de los descentralizados de la administración pública municipal, sin preferencia de nivel, acceder a las técnicas y conocimientos más avanzados en su materia y con ello proporcionar con mayor eficacia los servicios previstos en la presente Ley.

Capítulo III Condición de Bombero y de los Principios de Actuación

Artículo 35. La condición de Bombero se refiere a un miembro de un cuerpo de bomberos voluntarios o de la administración pública, altamente especializado, encargado de la prevención y atención de emergencias por medio de la gestión integral de riesgos.

Artículo 36. Para tener la calidad de bombero, es necesario contar por lo menos con certificado emitido por la Academia de Bomberos y con el nombramiento que le expida el Director General, además de cumplir con las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento.

Artículo 37. El servicio a la comunidad y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y la salvaguarda de la integridad física y del patrimonio de la población son principios normativos que los miembros de los organismos deben observar invariablemente en su actuación.

Artículo 38. Los bomberos tendrán las siguientes obligaciones:

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría continuar con la lectura del proyecto de decreto.

Segundo Secretario:

- I. Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, que le permitan cumplir con las tareas inherentes a su encargo;

- II. Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores, compañeros y con la población en general;
- III. Asistir a los cursos de especialización que sean impartidos para tal efecto por parte de la Academia de Bomberos y tramitar la constancia respectiva;
- IV. Portar los distintivos que acrediten su grado y cargo, así como portar el uniforme que les sea asignado, con pulcritud y elegancia;
- V. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- VI. Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante la extinción de incendios y todo tipo de siniestros;
- VII. Conservar en óptimas condiciones el equipo que les sea otorgado, así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o pérdida del mismo;
- VIII. Transmitir sus conocimientos a los alumnos de la Academia de Bomberos y subalternos;
- IX. Someterse a los exámenes médicos que les sean requeridos, a través de las instituciones públicas o privadas de salud con quienes tengan celebrados convenios;
- X. Garantizar a los ciudadanos la prestación adecuada de los servicios que ofrecen los Organismos; y
- XI. Las demás que resulten del cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 39. Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectiva, los bomberos pertenecientes a los cuerpos de bomberos voluntarios y a los descentralizados de la administración pública municipal, tendrán los siguientes derechos:

- I. Percibir un salario remunerador acorde a las características del servicio;
- II. Contar con la capacitación, especialización y actualización necesaria para poder participar en los exámenes cuando tenga aspiraciones de ascender de nivel, según el orden de la estructura establecido en la presente Ley y su reglamento;
- III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno;
- IV. Recibir trato digno y decoroso por parte de sus superiores y compañeros;
- V. Ser sujetos de estímulos económicos y presea al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
- VI. Recibir el servicio médico que le proporcione el Organismo, a través de las instituciones públicas o privadas de salud convenidas;
- VII. En caso de maternidad, gozar de las prestaciones laborales establecidas por la legislación aplicable;
- VIII. Ser sujeto de becas en el país o en el extranjero;
- IX. Contar con asesoría jurídica y ser defendidos gratuitamente por el Organismo, en el supuesto de que por motivos del servicio, y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles algún tipo de responsabilidad; y
- X. Los demás que se desprendan de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 40. Para estimular al personal de los cuerpos de bomberos voluntarios y de los descentralizados de la administración pública municipal, se establecerán premios económicos de conformidad a

la disponibilidad presupuestal del Organismo, que quedarán regulados por el reglamento de esta Ley, así como los reconocimientos siguientes:

- I. Al valor;
- II. A la constancia;
- III. Al mérito;
- IV. A la aportación tecnológica; y
- V. A la continuidad anual en el servicio.

Título Quinto
De la Organización Interna

Capítulo I
Disciplina y los Niveles

Artículo 41. Las sanciones por el incumplimiento de esta Ley por parte de los miembros de los organismos, estarán determinadas, en su caso, por las disposiciones jurídicas aplicables, así como por el Reglamento de Lealtad y Disciplina.

Artículo 42. Las sanciones para el personal operativo que se incluyan en el Reglamento de Lealtad y Disciplina, serán impuestas por el Consejo de Lealtad y Disciplina, previo dictamen técnico que éste emita para acreditar la infracción.

En caso de inconformidad por la sanción impuesta, el interesado podrá recurrir ante la Contraloría Interna y la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, quienes substanciará el procedimiento administrativo correspondiente dictando resolución definitiva sobre el caso.

Artículo 43. Las faltas administrativas cometidas por el personal del Organismo, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas y a las disposiciones penales aplicables.

Artículo 44. Los salarios que perciba el personal del Organismo, serán de conformidad con lo establecido en los tabuladores que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 45. Los niveles del personal operativo de los organismos serán los siguientes:

- I. Jefe Bomberos;
- II. Director Operativo;
- III. Jefe de Batallón;
- IV. Capitán;
- V. Teniente;
- VI. Bombero; y
- VII. Cadete.

Artículo 46. Para prestar un servicio óptimo, en cada Estación de Bomberos existirá la siguiente estructura de organización:

- I. Jefe de Estación de Bomberos con nivel de Jefe de Batallón;
- II. Jefe de Turno, mismo que tendrá el nivel de Capitán; y
- III. Oficiales adscritos a la Estación.

Capítulo II
Instrucciones y Reportes

Artículo 47. Se entiende por instrucción aquella indicación para ser cumplida que se emite para el logro de los fines propios de una institución organizada, como es el caso de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y los descentralizados de la Administración Pública municipal.

Artículo 48. Toda instrucción para prestar algún servicio deberá expedirla el superior por escrito a su personal; en ella se contendrá la propuesta de tratamiento a la emergencia, y sólo cuando las circunstancias lo impidan, podrá expedirse verbalmente en presencia de dos testigos del propio Organismo.

Capítulo III
Instalaciones de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de los Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Artículo 49. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo podrá solicitar al Congreso del Estado, desincorporar a favor de los cuerpos de bomberos voluntarios y de los descentralizados de la administración pública municipal, inmuebles en los que puedan ser instaladas estaciones o áreas que sean necesarios para la capacitación, administración, el desarrollo personal y el esparcimiento de los miembros de este Organismo.

Artículo 50. Los inmuebles de los cuerpos de bomberos deberán estar ubicados en lugares estratégicos que permitan acudir rápidamente a los siniestros; cada demarcación territorial deberá contar con una Estación, o las que sean necesarias de acuerdo a las características geo-poblacionales y éstas deberán ser acordes al grado de riesgo existente en la zona de influencia.

Artículo 51. La Oficina Central es la sede que alberga los órganos de Administración de los cuerpos de bomberos.

Artículo 52. Las estaciones deberán contar con el equipo suficiente para controlar una emergencia y prestar apoyos a las demás estaciones, al grado de que el equipamiento será proporcional al nivel de riesgo de la zona en la que responde a las emergencias.

Título Sexto
De los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de los Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Capítulo Único
Funcionamiento

Artículo 53. En cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo que así lo requiera, deberá existir el Servicio de Bomberos, este podrá ser:

- I. Cuerpo de Bomberos Voluntario; y
- II. Cuerpo de Bomberos Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

En el supuesto de que en un municipio existan dos o más cuerpos de bomberos, estos se sujetarán normativa y operacionalmente al Cuerpo de Bomberos prioritario que será el de mayor antigüedad, presencia y de mayor actividad.

Artículo 54. La creación de nuevos cuerpos de bomberos, estará sujeta a la aprobación por parte de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que para otorgar autorización deberá contar con los vistos buenos de la Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado, la Asociación de Bomberos del Estado de Michoacán y de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Artículo 55. Corresponde primordialmente al Organismo, la verificación y la capacitación al sector público, privado y de organismos de la sociedad civil, la implementación de programas de prevención y atención de los distintos tipos de incendios, así como el combate y extinción de los mismos, que se susciten en el Estado de Michoacán y los municipios, teniendo las siguientes funciones:

- I. Control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en el Estado de Michoacán y los municipios;
- II. Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes de riesgos, de aquellos establecimientos contemplados en la presente Ley;
- III. Coadyuvar en el control y extinción de los distintos tipos de incendios urbanos, suburbanos, industriales y forestales; en aquellas áreas determinadas por el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán y el de los municipios;
- IV. Control y extinción de fugas de gas y derrames de combustible y cualquier tipo de substancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas, sus bienes y entorno;
- V. Atención a explosiones;
- VI. Realizar labores de atención pre hospitalaria, salvamento y rescate vehicular, vertical, en espacios confinados, en estructuras colapsadas, en corrientes de agua, acuático, sub acuático, agreste, de montaña y alta montaña;
- VII. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y el área de alumbrado público municipal;
- VIII. Seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfieran la labor del Organismo;
- IX. Realizar acciones tendientes a proteger a la ciudadanía de los peligros de la abeja africana, así como el retiro de enjambres o cualquier fauna nociva;
- X. Captura de animales que representen riesgo para la ciudadanía;
- XI. Retiro de anuncios espectaculares caídos o que pongan en peligro la vida de los ciudadanos;
- XII. Atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o substancias volátiles o tóxicas;
- XIII. Auxiliar en el rescate o exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;
- XIV. Adquirir, arrendar y enajenar los muebles e inmuebles necesarios para la prestación de sus servicios, de acuerdo con sus programas de opera-

ción, debidamente aprobados, de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Establecer instalaciones para el mantenimiento y reparación del equipo que se utiliza en la prestación de sus servicios, así como la adquisición de refacciones;

XVI. Cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento que genere su funcionamiento; y

XVII. Las demás que esta Ley y el reglamento le confieran de manera expresa.

Artículo 56. Por ningún motivo se deberá interrumpir el servicio que presta a la población el Organismo. En el supuesto de cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la continuidad del servicio, las instancias de Gobierno podrán instrumentar las acciones pertinentes para asegurar su prestación en los términos más convenientes para la población.

Artículo 57. Se denominará bombero voluntario a la persona mayor de dieciocho años que tenga interés en cooperar con su comunidad, a efecto de orientar a sus vecinos sobre la prevención de incendios, fugas, derrames y otros siniestros, fomentar la cultura de la protección civil, así como actuar en caso de presentarse alguna emergencia, colaborando con los cuerpos de bomberos y con las demás instancias de los sistemas municipales de protección civil.

Los voluntarios serán capacitados en la Academia de Bomberos de manera gratuita y los bomberos voluntarios no recibirán sueldo o remuneración alguna por ocupar ese cargo.

Artículo 58. Para obtener el nombramiento de bombero voluntario será necesario acreditar los cursos de la Academia y recibir del Director de esta última la constancia respectiva.

Artículo 59. El número de bomberos voluntarios estará determinado por las condiciones materiales de la Academia de Bomberos, para tal efecto, anualmente se dará a conocer el número de voluntarios a los que se les dará capacitación.

Título Séptimo

De la Cooperación que Deben los Particulares a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Descentralizados de la Administración Pública Municipal y las Responsabilidades por Daños a Terceros en el Ataque y Extinción de Siniestros, Emergencias y Demás Servicios que Presta el Organismo

Capítulo Único Obligaciones de los Particulares

Artículo 60. Las intervenciones de los servicios que prestan los cuerpos de bomberos se entenderán justificadas en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o de calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado y aunque con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales a ciudadanos.

Artículo 61. Los particulares están obligados a prestar ayuda sin restricciones a los miembros del Organismo cuando se encuentren prestando servicio, aún en los casos en los que por las situaciones de emergencias específicas tengan que causarse daños al patrimonio de terceros, quienes podrán reclamar la reparación de los mismos a quien haya resultado causante del origen de la emergencia.

Título Octavo
*De los Patronatos de los Cuerpos de
Bomberos Voluntarios y de los
Descentralizados de la Administración
Pública Municipal*

Capítulo Único
Misión y Funcionamiento de los Patronatos

Artículo 62. Los patronatos de los cuerpos de bomberos, son los órganos integrados con representantes del sector público, privado y social, que tienen como propósito coadyuvar en la integración del patrimonio de los organismos.

Su desempeño está basado en los principios de transparencia, certidumbre, honestidad, filantropía y corresponsabilidad.

Artículo 63. A través de los patronatos se promoverá la adquisición de equipo especializado y de alta tecnología, con su respectiva capacitación, que proporcione mayor seguridad y eficiencia a su actividad; la obtención de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de los miembros del Organismo; la dotación de bienes necesarios que mejoren el funcionamiento y dignificación de los organismos.

Artículo 64. Los patronatos organizarán campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y otras actividades lícitas, con el propósito de obtener recursos en apoyo de proyectos específicos para el cumplimiento de las funciones de los organismos.

Artículo 65. El Patronato está integrado por:

- I. Un representante del sector privado;
- II. Un representante de organismos de la sociedad civil;
- III. Un representante del sector público;
- IV. El Jefe de Bomberos; y
- VI. Un Representante de cámaras de comercio.

El cargo como integrante de los Patronatos de los cuerpos de bomberos, es honorífico y no implica sueldo o remuneración alguna.

Artículo 66. El patronato expedirá sus reglas internas de operación y funcionamiento.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los dictámenes referidos en la presente Ley, expedidos por los cuerpos de bomberos voluntarios o descentralizados de la Administración

Pública Municipal, deberán ser fijados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Ingresos de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El reglamento de la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá expedirse dentro de los siguientes noventa días de la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser nombrados dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la presente Ley.

Quinto. A partir de la aprobación de la presente Ley, el gobierno del Estado y los municipios deberán de ajustar su programación y ejercicio presupuestario a efecto de garantizar la creación y operación de los cuerpos de bomberos descentralizados de la Administración Pública; y en los subsecuentes ejercicios fiscales aumentarlo de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

Sexto. La Coordinación de Bomberos de Michoacán entrará, en funciones una vez que le sea asignada la unidad programática presupuestal por parte del área de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado y contará con 120 días naturales posteriores a su entrada en funciones para expedir su estatuto orgánico.

Séptimo. El Gobernador del Estado designará al titular del Organismo Público descentralizado denominado Coordinación de Bomberos de Michoacán, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Octavo. Se derogan las disposiciones legales que contravengan a la presente Ley.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de febrero de 2018.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Presidente*; Dip. Juan Figueroa Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Wilfrido, en qué sentido?...

Dip. Wilfrido Lázaro Medina:

Señor Presidente, para reflexionar el sentido de mi voto a favor.

Vicepresidente:

Sí.

¿Diputado Juan Pablo?...

A favor.

¿Quién más?...

Diputado Jaime Hinojosa, ¿en qué sentido, diputado?...

A favor.

Vicepresidente:

Son tres oradores a favor, por lo que se le concede el uso de la palabra al diputado Wilfrido Lázaro Medina, en pro.

*Intervención del diputado
Wilfrido Lázaro Medina*

Con su permiso, señor Presidente de la Mesa Directiva, diputado Daniel Moncada. Con el permiso de mis compañeros. Hoy, día de la mujer, las mujeres nos pusieron a trabajar a todos los diputados; en la sesión pasada eran mujeres todas. Muy bien. A mis compañeros de la Mesa Directiva. A los compañeros integrantes de esta Soberanía. Compañeras y compañeros diputados. A los representantes de los medios de comunicación. Saludo a los ciudadanos y representantes de las organizaciones sociales que nos acompañan en esta sesión, y particularmente quiero saludar la presencia de todos los miembros de los diferentes Cuerpos de Bomberos del Estado. Bienvenidos todos ustedes. Gracias por acompañarnos:

Primeramente debo decir que esta iniciativa de ley que hoy presentamos como dictamen de decreto a la consideración de este Honorable Congreso, en su segunda lectura, es producto del trabajo escrupuloso y acucioso de quienes integramos las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Civil de esta Septuagésima Tercera Legislatura.

Sobre la Iniciativa de Ley del Cuerpo de Bomberos del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Juan Puebla Arévalo, a quien reconozco la participación y sus aportaciones.

Es importante destacar también que los diputados que integramos las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública llevamos a cabo diversas reuniones de trabajo con distintas instituciones que cuentan con experiencia en el ám-

bito de la administración y atención de emergencias relacionadas con los bomberos, donde analizamos y discutimos cada artículo de la iniciativa, encontrando con ello la necesidad de profundizar sustancialmente en la propuesta turnada a las comisiones y, ante la trascendencia de dar certeza a los cuerpos de bomberos en el Estado, se determinó trabajar casi de inicio con todos ustedes esta ley que incluyera todos los mecanismos necesarios para el reconocimiento pleno de los cuerpos de bomberos.

Entre los que contribuyeron también a elaborar y perfeccionar esta nueva norma, quiero reconocer las aportaciones de nuestro compañero, el diputado Daniel Moncada, con su iniciativa, de la que se tomaron propuestas de gran importancia para la construcción de esta nueva disposición.

Esta Ley tiene como propósito fundamental dotar de certeza jurídica, económica y social a los miembros integrantes de los Heroicos Cuerpos de Bomberos de todo el Estado de Michoacán, la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Ley legaliza la creación de cuerpos de bomberos voluntarios, u organizamos públicos descentralizados, dentro de la administración pública municipal; define las tareas correspondientes a la Coordinación de Bomberos del Estado, dentro del Sistema de Protección Civil Estatal y de los municipios; crea la Academia de Bomberos del Estado, que se encargará de profesionalizar, capacitar, actualizar y certificar a sus miembros y a quienes aspiren a formar parte de esta noble institución.

Reconoce y regula los cuerpos de bomberos y sus patronatos en el Estado y en los municipios, a través de los representantes de los sectores público, privado y social, que contribuyen a la conformación de sus instalaciones, equipamiento y operación cotidiana.

Con ella, los Cuerpos de Bomberos podrán desarrollar políticas públicas relacionadas con la prevención y la seguridad ciudadana, con la finalidad de optimizar el funcionamiento, la articulación y coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas del ramo, para la ejecución de las estrategias, protocolos y acciones del Estado en esta materia, lo que redundará con toda seguridad en la seguridad de los ciudadanos y de sus bienes.

Estamos ante una materia en la que poco se ha legislado; aquí en nuestro país, pues apenas el Estado de Chiapas y la Ciudad de México cuentan ya con normativa al respecto; de ahí que valoramos y reconocemos los esfuerzos al interior de las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y Protección Civil, lo mismo que a los expertos, como el consultor y ex comandante Gerardo Miranda Barrera y el constitucionalista Mtro. Marco Antonio Aguilar Cortés, y particularmente y especialmente a la Asociación Estatal de Bomberos, con el Presidente a la cabeza, el Comandante de Ciudad Hidalgo, Iván Santana -Iván, felicidades. Muchas gracias. Te reconocemos este esfuerzo y el apoyo permanente que nos dieron para

caminar-, que trabajó con nosotros desde cero, y las organizaciones de bomberos que aportaron sus experiencias y conocimientos para lograr consolidar este instrumento jurídico, que es apropiado para su buen resguardo y en beneficio directo de los michoacanos.

La trascendencia de esta Ley es que ayuda a proteger a quienes nos protegen; les otorga seguridad social y jurídica a ellos y a sus familias; de esta forma, podrán –como lo hacen– arriesgar la vida para salvar la de sus semejantes, con la convicción de que el Estado salvaguarda de manera legal a sus familias y, por supuesto, empezando por ellos mismos.

Compañeras y compañeros legisladores, es una altísima responsabilidad de todas las autoridades del Estado mexicano la protección de la vida y los bienes de nuestros representados; y por ello les pido el favor de que sumemos nuestros votos para otorgar a los hombres y mujeres que pertenecen a los Heróicos Cuerpos de Bomberos la certeza de un empleo bien remunerado y la seguridad social correspondiente, el acceso a herramientas y equipos que les facilite el desarrollo de su valiente actividad, la capacitación fundamental para enfrentar de mejor manera los retos que les impone su trabajo.

Digamos sí a la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán, y con la suma de nuestros votos evitemos que nuestros héroes anónimos sigan mendigando ayuda para podernos ayudar a nosotros, y eso será a partir de la sensibilidad y el voto de esta Soberanía.

Muchas gracias.
Es cuanto, Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, diputado Wilfrido.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Juan Pablo Puebla, que además ya anda ajuarado, en pro.

*Intervención del diputado
Juan Pablo Puebla Arévalo*

Me dirijo con respeto a esta Asamblea, con el permiso de la Mesa Directiva, del Presidente de la Mesa. A los michoacanos, a las michoacanas. A los medios presentes. Y particularmente, a nuestros amigos bomberos que hoy se encuentran en este Recinto:

Esta iniciativa y esta ley que hoy aquí se discute, y que se votará en unos momentos más, tuvo su origen en Zacapu, Michoacán, en una reunión que establecimos con la Asociación de Bomberos de Michoacán, hace poco más de un año; ellos, entonces, nos planteaban, me planteaban, que era necesario construir un marco jurídico que les diera personalidad, patrimonio propio, autonomía; que les reconociera su actividad. Y ese espíritu y esas ganas de tener ese reconocimiento constitucional, lo trasladaban en es-

fuerzos que ya realizaban para suscribir, para hacer esta iniciativa.

Fue entonces cuando un servidor se comprometió a traer al Pleno de este Congreso su voz, su iniciativa y el espíritu de esta iniciativa, para que fuera escuchada, atendida y fue un proceso que fue cuidado por ellos mismos.

Reconozco que desde el primer momento en que se presentó esta iniciativa fue un punto de encuentro y generó unidad entre todas y todos los legisladores; fue suscrita por todos los presentes y fue turnada a la Comisión de Seguridad y de Gobernación –como ya aquí bien se dijo–, por eso reconozco el trabajo de los integrantes de estas comisiones, particularmente del diputado Wilfrido Lázaro, que preside Seguridad, y que hizo suya esta iniciativa para que pudiera pasar, para que pudiera llevarse a cabo y ser hoy una realidad.

Esta iniciativa tuvo el apoyo y ha tenido el apoyo, más allá de los colores partidarios; ha habido diversidad en las ideas, cuando se ha discutido, pero ha habido unidad en la acción. Esta iniciativa será, sin duda, un sello de la LXXIII Legislatura, hará justicia por fin a los héroes anónimos que dejan su vida en los siniestros y en los incendios por defender a todas y todos los michoacanos. Es con este tipo de iniciativas que nos damos cuenta que, más allá de los colores partidarios, podemos tener puntos de encuentro que nos trasciendan en el tiempo a esta Legislatura y que beneficie a nuevas generaciones.

Por eso hoy porto con orgullo, con respeto, a manera de hacerle un reconocimiento a los Bomberos de Michoacán que no tienen acceso a esta máxima tribuna, el casco y el uniforme que los distingue; sin duda son un ejemplo a seguir, máximo porque son voluntarios, no reciben una sola paga, lo hacen por convicción, por vocación de servicio y nos ponen un ejemplo a todos.

Amigas bomberas y bomberos, si el deber los lleva a la muerte, la muerte los llevará a la gloria.

¡Vivan los bomberos de Michoacán!
Muchas gracias.

Vicepresidente:

Muchas gracias, diputado.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Jaime Hinojosa Campa, en pro.

*Intervención del diputado
José Jaime Hinojosa Campa*

Con su permiso, ciudadano Presidente. Compañeras, compañeros diputados. Señoras y señores que hoy nos acompañan:

Precisamente, para razonar mi voto a favor. Decirles que estoy convencido que las y los michoacanos contamos, en cada uno de los 113 municipios,

con las mejores mujeres y hombres que pertenecen a estos cuerpos de bomberos, y que día a día arriesgan su vida para salvaguardar la vida de la población ante diversos siniestros.

Sin embargo, decirles también que me hubiera gustado que en este dictamen que hoy estamos a punto de aprobar, hubieran participado algunas comisiones, como son de Presupuesto, de Hacienda, de Fortalecimiento Municipal, ya que tenemos la enorme responsabilidad como legisladores de que las leyes que aprobemos y que instauren nuevos organizamos cuenten con suficiencia presupuestal, para que cumplan con la responsabilidad que les damos; y decirles que ni siquiera la Coordinación Estatal de Protección Civil cuenta con cinco direcciones como las que se están proponiendo en esta iniciativa.

Entonces, desde luego, hacen falta recursos económicos, y que ya hemos aprobado aquí en este Recinto algunos antes, que finalmente no funcionan porque no existe el presupuesto para que puedan caminar, y queremos que a nuestro Heroico Cuerpo de Bomberos del Estado de Michoacán no le suceda lo mismo; todos estamos, todos apoyamos a los bomberos, inclusive nuestros hijos, cuando están niños, quieren ser bomberos, porque los bomberos son ejemplo a seguir; pero no queremos un cuerpo de bomberos que no tenga los elementos, que no tenga los instrumentos para poder llevar a cabo su propósito, que no puede llevar a cabo su función que les estamos encomendando y la misma población.

Entonces también debimos haber involucrado a los presidentes municipales, compartir con ellos, que les vamos asignar nuevas responsabilidades económicas, y que le van a tener que entrar, y que no los consultamos, y que le van a tener que entrar.

Entonces yo digo que nos faltaron algunas cosas para poner al día esta iniciativa y, desde luego, mis compañeros de mi grupo parlamentario vamos a votar a favor, indudablemente; pero yo con este comentario que hago no quiero ser aguafiestas, y sí poner los pies en la tierra de que lo que carece el Estado de Michoacán es de recursos económicos, y que todos lo sabemos.

Sin embargo, decirles, por último, que quede claro: mi voto es a favor y la de mis compañeros. Pero van a haber algunas deficiencias, porque no contamos con los recursos económicos; sin embargo, decirles que mi afecto, mi admiración y mi apoyo está para los bomberos de Michoacán.

Felicidades, y yo en lo personal estoy con ustedes y en lo que yo pueda apoyar.

Muchas gracias.

Vicepresidente:

Muchas gracias, diputado Jaime Hinojosa.

Se somete a consideración en votación económica si el presente dictamen está suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Iturbide Díaz, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez Trujillo, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Juan Figueroa, a favor; con respeto, admiración y reconocimiento, a favor de los bomberos; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; NALLELI PEDRAZA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL ARTICULO 28; Antonio García Conejo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; JOSÉ GUADALUPE, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL ARTICULO 54; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Francisco Campos, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Daniel Moncada, a favor; Socorro Quintana, a favor.

Vicepresidente:

¿Alguien más falta de emitir su voto?...

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Treinta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y se concede el uso de la palabra a la diputada Nalleli Pedraza Huerta, que reservó el artículo 28 del dictamen.

*Intervención de la diputada
Nalleli Julieta Pedraza Huerta*

Sí, diputado. Muchísimas gracias.

Solamente comentar que de acuerdo con la Ley de Identidades Paraestatales del Estado de Michoacán, el órgano de gobierno por medio del cual se debe hacer llegar el Presupuesto de Ingresos y Egresos, es a través del Director General de la entidad, de acuerdo al artículo 56 fracción X.

El actual artículo 28 establece que esta responsabilidad deberá ser de la Secretaría de Gobierno, por lo cual pues obviamente da, de acuerdo a este

análisis de la ley, pues habría que modificar el artículo 28.

¿Qué es lo que propongo yo? Que en lugar de que se establezca... actualmente el artículo establece que la Junta de Gobierno de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo hará de llegar al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, el presupuesto que estime necesario.

La propuesta es la siguiente redacción, que ahorita les hago llegar a la Mesa.

ARTÍCULO 28. La Junta de Gobierno de Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo hará llegar al Gobernador del Estado, por conducto de su Director General –Esto en base a la ley, y no de la Secretaría de Gobierno–, el presupuesto que estime necesario.

Les hago llegar la propuesta, es de forma básicamente.

Vicepresidente:

Sí, diputada; le pido que entregue el proyecto a esta Mesa Directiva.

Y solicito a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Nalleli Pedraza Huerta.

Segundo Secretario:

Texto de la reserva:

ARTÍCULO 28. La Junta de Gobierno de Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo hará llegar al Gobernador del Estado, por conducto de su Director General, el presupuesto que estime necesario, de conformidad con sus necesidades programáticas, y con sujeción a los lineamientos que en materia de gastos establezca la legislación correspondiente, a efecto de su consideración para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos que el Gobierno del Estado envíe al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Figueroa, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Yarabí Ávila, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Socorro Quintana, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Eduardo García, a favor.

Vicepresidente:

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Brenda Fraga, abstención; Daniel Moncada, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Veintinueve votos a favor, cero en contra, una abstención.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Aprobado en lo particular el artículo 28 reservado por parte de la diputada Nalleli Pedraza.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Guadalupe Aguilera, que reservó el artículo 54 del proyecto de dictamen.

Intervención del diputado José Guadalupe Aguilera Rojas

Muchas gracias, Presidente:

Reconocer a los compañeros bomberos del Estado de Michoacán, por todo lo que ya se argumentó con los tres compañeros que subieron a la tribuna. Y esta observación que yo hago, esta reserva del artículo 54, para ayudarles bien a los compañeros bomberos en esta Ley, solicito a ustedes, compañeros, que analicemos bien este artículo, y lo pongo a su consideración.

El artículo 54 del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley Estatal del Cuerpo de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo viola el derecho a la libre asociación, consagrado en el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que establece que la creación de nuevos cuerpos de bomberos estará sujeta a la aprobación por parte de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que para otorgar autorización deberá contar con los vistos buenos de la Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado, la Asociación de Bomberos del Estado de Michoacán y de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Recordemos, compañeros, que ante la falta de capacidad del Estado mexicano para actuar ante un incendio, muchos ciudadanos deciden reunirse o asociarse para hacer sus propios cuerpos de bomberos; y en este sentido, el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Es cuanto, señor Presidente.

Vicepresidente:

Le pido, diputado, si puede entregar su propuesta de redacción a esta Mesa Directiva.

¿Sí, diputado Wilfrido?...

*Intervención del diputado
Wilfrido Lázaro Medina*

Muchas gracias, Presidente:

Solo hacer una reflexión en el mismo sentido propositivo que la hace mi compañero diputado, para que tengamos el contexto, todos también.

En efecto, yo creo que una de las libertades consagradas en la Constitución General de la República, y por supuesto en la del Estado de Michoacán, es la de la libre asociación, y creo que nadie tiene la duda de que habiendo un siniestro en una comunidad, en una ciudad, como lo vimos en el terremoto del mes de septiembre, y lo hemos visto en muchas acciones, en muchos desastres y en muchas contingencias de nuestro país, sinceramente no ocupamos ni siquiera ponernos de acuerdo; todos salimos y apoyamos —como ha sido la dinámica del pueblo mexicano—, de ser muy solidarios, y en esa parte yo creo que nadie tiene nada que decir respecto de que todos salgamos de inmediato a ser solidarios y a ayudar en lo que se pueda cuando tengamos alguna contingencia.

De hecho, así nacieron los bomberos, hace 145 años, aquí en nuestro país, cuando en pequeñas comunidades, en pequeños poblados, en las ciudades —que eran también pequeñas—, pues se organizaban para decir que cuando hubiera un desastre todos salieran, se organizaran y ayudaran a resolver los problemas.

El tema es que ya nació y ya creció, y las ciudades ya crecieron y los poblados ya crecieron, y ahora ocupamos ponerle orden a la organización; que este orden no sea producto de nada más la voluntad, sino que a partir precisamente de una ley, puedan certificarse los que deciden ser cuerpos de bomberos, los que por voluntad salgamos a ser jornales, y salgamos a apoyar, pues eso deberá de seguir siendo y hay que seguir fomentando la solidaridad del pueblo mexicano.

Pero cuando sea un organismo configurado, conformado como tal, pues sí que sea revisado para que en efecto mantengamos la calidad, la supervisión respecto de quienes forman parte de los organismos; por eso dice el artículo: la creación de nuevos cuerpos de bomberos, cuerpos como tal, cuer-

pos de bomberos, estará sujeta a la aprobación por parte de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo para que certifiquen que en efecto lo sean, misma que para otorgar autorización deberá contar con los vistos buenos de la Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado, la Asociación de Bomberos del Estado de Michoacán y de la Coordinación Estatal de Protección Civil, todos estos entes certifiquen que en efecto nace un nuevo cuerpo de bomberos, con el propósito de serlo, y no después de querer hacer uso del nombre del Cuerpo Heroico de Bomberos, para después andar boteando y sacar provechos personales. Eso, créanme, sucede en muchas partes, lamentablemente; pero por eso el propósito de este artículo, de acotar y certificar que en efecto nace un Cuerpo de Bomberos, como debe de ser y, en efecto, proteger a quienes verdaderamente lo son.

Es una reflexión que yo tengo.

Vicepresidente:

Gracias, diputado Presidente.

Solamente les pido que pueda dar lectura la Tercera Secretaria de este proyecto, y ya después podamos hacer el debate correspondiente a este artículo reservado.

Tercer Secretario:

Texto de la reserva:

Artículo 54. ... Se elimina y se recorren en su orden subsecuente el resto de los artículos.

Vicepresidente:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, ahora sí, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado...

¿Diputado Antonio García Conejo?...

Dip. Antonio García Conejo:

Gracias, Presidente:

Mire, ya votamos la ley en lo general a favor; creo que todos, y más quienes hemos tenido la experiencia o la responsabilidad de ser alcaldes, sabemos de la gran necesidad de contar con un cuerpo de bomberos, de gente voluntariosa, gente que pone en riesgo su vida a cambio de rescatar a otras.

Una ley, creo en lo general bien, pero que tenemos que ser muy cuidadosos para que la ley salga lo mejor posible; ninguna ley es perfecta, todas están sujetas a irse perfeccionando. Sin embargo, a mí me preocupa que al inicio tengamos, de entrada, una contradicción a la Ley General, que es la Constitución. No podemos en ningún momento invadir o tratar de coartar una expresión máxima.

El artículo 9° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara: todo mexicano, ciudadano mexicano, tiene el derecho de asociarse libremente, pacífica, ta, ta, ta... En este caso, desde mi punto de vista, en este artículo que ya habló mis compañeros, tanto José Guadalupe como el maestro Wilfrido, creo yo que lo único que se tiene que hacer es eliminar esa parte, porque desde mi punto de vista está invadiendo una de las grandes o una de las máxima esfera constitucional, un tema muy específico, y yo creo que no estaría repercutiendo en gran medida, porque incluso ahorita estamos nosotros partiendo de una buena fe, pero corremos el riesgo que allá en territorio, ya allá en los hechos, pues podamos ocasionar hasta un conflicto entre las y los ciudadanos con ese espíritu de servir.

Entonces por eso la invitación a que se elimine ese... yo estaría a favor de lo que propone José Guadalupe Aguilera Rojas, que se eliminara ese artículo; y creo que eso ayudaría. Lo que manifiesta mi compañero maestro Wilfrido creo que eso puede estar en el reglamento, pero no en la Ley; eso puede estar ya reglamentado, el tema que se certifiquen quienes quieran volverse asociarse, a constituirse y tener una credencial, etcétera, etcétera, pero eso sería en el reglamento. Ese es mi punto de vista.

Gracias.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes así lo consideren, manifiésteno en la forma señalada...

¿A favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto del artículo 54 reservado por el diputado José Guadalupe Aguilera.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

¿Diputada Socorro?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Perdón, Presidente, ¿me podría hacer favor de leer cómo quedaría exactamente el artículo antes mencionado?...

Vicepresidente:

Se deroga.

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Ok. Gracias.

Vicepresidente:

Le pido al Secretario, si puede dar lectura de la propuesta que nos hizo llegar el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas.

Tercer Secretario:

Diría el texto de la reserva, como se propone, es que en el artículo 54 se elimina, y se recorren en su orden subsecuente el resto de los artículos.

Vicepresidente:

Cumplida su solicitud, diputada.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger el sentido de la misma e informar a esta Presidencia...

[Votación Nominal]

Alma Mireya González Sánchez, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, abstención; Juan Figueroa, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, en contra; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Yarabi Ávila, a favor; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; Ángel Cedillo, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Francisco Campos, a favor; Eduardo García, a favor; Manuel Figueroa, a favor.

Vicepresidente:

¿Algún diputado o diputada que falte de intervenir?...

[Daniel Moncada, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Veintitrés votos a favor, tres en contra, una abstención.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Aprobado en lo particular el artículo 54 reservado.

Compañeras y compañeros diputados:

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Tercera Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Muchas felicidades.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo por el que se declara procedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segundo Secretario:

Con gusto, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia presentada por los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Fariás, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruiz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruiz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo de la Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruiz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almícar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Ro-

dríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, en contra del C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 04 de diciembre de 2017, los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Fariás, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruiz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruiz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruiz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almícar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, presentan denuncia en contra de del C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Con fecha 04 de diciembre de 2017 los ciudadanos los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Fariás, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega,

Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruiz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruiz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruiz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada, el día 13 de diciembre de 2017, se dio lectura a la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Farías, Martin Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruiz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruiz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruiz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pa-

blo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 15 de diciembre de 2017, los ciudadanos Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Farías, Martin Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruiz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruiz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruiz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, presentan denuncia en contra de del C.P.

José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 los ciudadanos los ciudadanos Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Fariás, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruiz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruiz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruiz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada, el día 22 de diciembre de 2017, se dio lectura a la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Fariás, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruiz, Juan Carlos

Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruiz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruiz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Mediante oficios número SSP/DGS-ATJ/DAT/DATMDSP/3044/17 y SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3132/17, la diputada Rosalía Miranda Arévalo, Tercera Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turna a las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos copia de la denuncia de Juicio Político presentada por diversos ciudadanos en contra del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Los denunciantes fundamentan su denuncia de Juicio Político en los artículos 108, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 291 a 304 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 29 a 36 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 9 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, al violar del artículo QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014, señalan que las conductas probablemente constitutivas de responsabilidad que dan procedencia al juicio político son las siguientes:

a) El C.P. José Luis López Salgado, en su calidad de titular de la Auditoría Superior de Michoacán, se abstuvo de entregar informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 30 días a que se refiere el artículo QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 351 publicado en

el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 ya que éste fue entregado mediante oficio número ASM/0042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

El C.P. José Luis López Salgado, en su calidad de titular de la Auditoría Superior de Michoacán se abstuvo de entregar informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 30 días a que se refiere el artículo QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 por tres situaciones:

- Porque el informe presentado mediante oficio número ASM/0042/2015 suscrito por el Auditor Superior de Michoacán de Ocampo de fecha 30 de enero de 2015, dirigido al Diputado Juan Carlos Orihuela Tello en su calidad de Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán es extemporáneo.

- Porque el Auditor Superior del Estado de Michoacán se abstiene de rendir el informe solicitado por cuenta propia, ya que se limita a usar los datos generados por la Secretaría de Finanzas y Administración y por la fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2013 según confiesa a fojas 1 del indicado informe. Es decir, elude responsabilizarse en lo personal de la veracidad de los datos contenidos en el informe.

Cabe hacer notar que la instrucción del H. Congreso del Estado fue en el sentido de que la Auditoría Superior de Michoacán rindiera el informe, lo cual significa que su representante fuera el responsable de informar los desembolsos efectuados por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva, como acreditante, especificando detalladamente su aplicación, es decir, la instrucción del Congreso fue que el AUDITOR SUPERIOR ASUMIERA LA RESPONSABILIDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SEGURA Y CONFIABLE, PERO NUNCA SE LE PIDIÓ QUE INFORMARA LO QUE A SU VEZ INFORMA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN o los datos que aparecen en la fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2013.

En otras palabras, era responsabilidad del Auditor Superior, corroborar la veracidad de la información que proporciona la Secretaría de Finanzas y Administración y la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal para el ejercicio 2013, para que su informe fuera por cuenta propia y no eludirla mediante el método de hacer la salvedad de que son datos emitidos por la mencionada Secretaría y datos resultantes de la mencionada fiscalización.

- El informe a fojas 9 de 9, según la copia que obra en nuestro poder, no se encuentra firmado por el Auditor Superior de Michoacán por lo cual no se puede considerar informe rendido y emitido por dicha autoridad.

b) El Auditor Superior incumple con el artículo quinto transitorio del decreto número 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 PORQUE SE ABSTIENE DE INFORMAR DE MANERA ESPECÍFICA Y DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO CONTRATADO CON BANCO MULTIVA, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$1,340,000,000.00 por las siguientes razones:

- A fojas 6 de 9, el informe señala erogaciones por la cantidad de \$38,860,000.00 en concepto de Asesoría de Banco Multiva.
- Igualmente señala erogaciones de \$1,740,000.00 por asesoría legal de Chadboume and Parke S.C.
- También señala erogaciones de \$4,141,328,53 por asesoría legal de GAXIOLA, GALBO SOBRINO Y ASOCIADOS.
- Adicionalmente señala erogaciones de \$9,326,400.00 por asesoría legal de CUASA CAPITAL, ASOCIADOS.

Con lo anterior el Auditor, probablemente contravenga el dispositivo transitorio señalado del Decreto 351 del Estado porque se abstiene de señalar detalladamente cuál fue el objeto de cada contrato de asesoría.

Lo anterior porque ante esta opacidad, impide que éste H. Congreso conozca detalladamente la aplicación de estos recursos como lo pide en el ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 e impide también conocer si los servicios de asesoría se encuentran cuadruplicados e igualmente si se encuentren justificados en volumen y en monto.

c) El informe no se encuentra detallado como lo pide el artículo QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 porque a fojas 6 de 9, respecto de la disposición de \$450,000,000.00 no detalla lo siguiente:

- No señala cuál es la cuenta de origen desde donde se hizo la disposición de \$450,000,000.00.
- Señala que ese dinero se traspasó a cuentas de Banco del Bajío S.A. pero no dice si esas cuentas son abiertas por el banco a favor del Gobierno del Estado, son abiertas a favor del propio Banco o son abiertas a favor de alguna persona distinta física o moral.
- El informe señala que comprobó el pago de un crédito de corto plazo, pero sin señalar quién es el acreditante ni cuál fue el destino del mencionado crédito.
- El informe señala que verificó el pago del crédito con su registro contable, póliza de traspaso y póliza de pago, pero no aparece que haya revisado los respaldos de esos registros y esas pólizas como serían los estados de cuenta bancarios y los comprobantes de traspaso de fondos.

d) El Auditor Superior de Michoacán incurre en probable responsabilidad porque:

- A fojas 9 de 9 del supuesto informe, aparece que la Secretaría de Finanzas y Administración indicó que del crédito contratado con Banco Multiva, S.A. por un importe de \$1,340,000,000.00 existía un importe pendiente de aplicar al 31 de octubre de 2014 por la cantidad de \$408,186,967.42 pero se observó que en la cuenta bancaria sólo existía la cantidad de \$19,644.00, y que se tenía evidencia para comprobar el pago de un pasivo a corto plazo contratado con Banco del Bajío S.A. pero es el caso que en el supuesto informe no apreciamos que se haya seguido procedimiento de responsabilidades por la información falsa o inexacta que, en su caso, hubiera sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración por la discrepancia entre lo informado y la citada evidencia para acreditar el pago de pasivo a corto plazo.

- En el informe no apreciamos a fojas 9 de 9, que se haya seguido procedimiento de responsabilidades por la información falsa o inexacta que, en su caso, hubiera sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Adminis-

tración por la discrepancia entre lo informado como accesorios por \$86,751,547.57 cuando de acuerdo con los resultados de la fiscalización en realidad se trataba de la suma de Honorarios por asesoría legal más el fondo de reserva.

• En el informe, a fojas 9 de 9, no apreciamos que se haya seguido procedimiento de responsabilidades por la información falsa o inexacta que, en su caso, hubiera sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración por la discrepancia entre lo informado mediante oficio OC/2077/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014 y los datos obtenidos como «RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL 2013 porque no son comparables los conceptos y los importes informados por la mencionada Secretaría con los conceptos y los importes obtenidos por medio de la fiscalización.

Lo anterior tiene antecedente y fundamento, en los siguientes:

HECHOS

1. El 14 de marzo de 2013 el Estado Libre y Soberano de Michoacán como acreditado celebró contrato de apertura de crédito simple con Banco Multiva S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como acreditante por un monto de \$1,340,000,000.00, que según información proporcionada oficialmente se modificó de tiempo en tiempo, y cuyo saldo al 31 de octubre de 2014 asciende a \$1,284,179,933.00.

2. En el Decreto número 351 emitido por el H. Congreso de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 26 de noviembre de 2014, estableció en su artículo QUINTO transitorio lo siguiente:

QUINTO. Se instruye por este conducto a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un plazo máximo de 30 días, informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo los desembolsos efectuados por el Gobierno de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo como acreditado, por un monto de \$1,340,000,000.00, que según información proporcionada oficialmente se modificó de tiempo en tiempo, y cuyo saldo al 31 de octubre de 2014 asciende a \$1,284,179,933.00, especificando detalladamente su aplicación.

De la misma manera se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que investigue el destino de todos los créditos bancarios contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 y los que se contraten al amparo del presente Decreto y que informe periódicamente, a través de sus informes trimestrales, de los pliegos de observaciones y de presuntas responsabilidades que se vayan notificando a las autoridades responsables de la solventación de unos y del desvanecimiento de otros, hasta que causen estado las resoluciones que emita, en el momento procesal oportuno, el órgano superior de fiscalización del H. Congreso del Estado.

3. Mediante oficio DYAG/365/2016 de fecha el 1 de julio de 2016 la diputada Yarábí Ávila González solicitó al C.P. José Luis López Salgado en su calidad de Auditor Superior de Michoacán, informe sobre los resultados o avances del cumplimiento al ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO del Decreto

Número 351 aprobado por el Congreso del Estado mediante el cual se le instruyó para que en un plazo de 30 días informara al Congreso sobre los desembolsos efectuados por el Gobierno de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración con cargo al crédito simple contratado con Banco Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como acreditante y el Estado de Michoacán de Ocampo como acreditado por un monto de \$1,340,000,000.00, e igualmente para que se investigara el destino de todos los créditos bancarios contratados bajo el amparo del Decreto Legislativo 22.

4. Mediante oficio ASM/1832/2016 de fecha 11 de julio de 2016 el Auditor Superior de Michoacán el C.P. José Luis López Salgado, (en referencia al oficio DYAG/365/2016 mencionado en el numeral anterior), dio respuesta a la solicitud de 1 de julio de 2016 emitida por la Diputada Yarábí Ávila González, informando que mediante oficio número ASM/0042/2015 de fecha 30 de enero de 2015, dirigido al Diputado Juan Carlos Orihuela Tello, Presidente de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán, fue atendida haciendo entrega del informe de los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 con corte al 31 de octubre de 2014, adjuntando el oficio indicado y la impresión del informe citado.

Asimismo, en referencia al Status que a la fecha guardan los pliegos de observaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2013 y 2014 adjuntó documento anexo que detalla las acciones realizadas por el Órgano Técnico.

5. De acuerdo a la Ley de Transparencia y haciendo uso de mi derecho al Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el suscrito Jesús Alva Aguilar solicité a la Auditoría Superior de Michoacán, mediante solicitudes de información números 00422716, 00422816, y al Congreso del Estado de Michoacán, mediante solicitudes de información 00422916, 00423016, todas de fecha 25 de octubre de 2016 esencialmente, la siguiente información:

A la Auditoría Superior de Michoacán solicité:

Me indique si la Auditoría Superior de Michoacán dio cabal cumplimiento al mandato establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo Número 351 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de noviembre de 2016 y en su caso me proporcione copia del informe respectivo que debió presentar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de los desembolsos efectuados por el Gobierno de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo como acreditado, por un monto de \$1,340,000,000.00.

Al Congreso del Estado de Michoacán solicite la siguiente información:

Me indique si la Auditoría Superior de Michoacán dio cabal cumplimiento al mandato establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo Número 351 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de

noviembre de 2016 y en su caso me proporcione copia del informe o informes respectivos que, la Auditoría Superior de Michoacán, debió presentar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, derivado de la investigación del destino de todos los créditos bancarios contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de octubre de 2012, (decreto legislativo 103 publicado el 28 de diciembre de 2012, decreto legislativo número 128 publicado el 25 de marzo de 2013, que son decretos legislativos relacionados con el decreto legislativo número 22) y los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo Número 351, informes que fueron instruidos para que los realizara la Auditoría Superior de Michoacán y que debieron ser entregados al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tal y como se indica en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo Número 351 del 25 de noviembre de 2016.

6. La Auditoría Superior del Estado de Michoacán respecto de las solicitudes atendidas mencionadas resolvió que la información solicitada era reservada.

7. Como consecuencia a la negativa de la información por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, Jesús Alva Aguilar interpuso recurso de revisión que dio origen al expediente número ITAIMICH/REVISIÓN/024/2015, al cual le recayó la resolución de fecha 01 de febrero de 2017 en donde el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resolvió como ilegal la reserva de información que declaró la Auditoría Superior de Michoacán, ordenando entregarla al solicitante.

8. Con fecha 19 de abril de 2017 el Auditor Superior de Michoacán, C.P. José Luis López Salgado en cumplimiento a la resolución al recurso de revisión interpuesto por el solicitante de información, entregó copia del informe de los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22, con corte al 31 de octubre de 2014.

9. Con base en el informe indicado en el punto anterior existe probable responsabilidad del C.P. José Luis López Salgado en su calidad de Auditor Superior de Michoacán por las conductas descritas en el proemio de la presente denuncia.

En la narración de los hechos expuestos por los denunciante, los refieren como hechos que presumiblemente constituyen probable responsabilidad por violación al artículo quinto transitorio del decreto 351, correspondiente a la cuenta pública, anexando a su denuncia los medios de convicción enunciados con anterioridad así como los que a continuación se enumeran:

1. Solicitudes de información números 00422716, 00422816 dirigidas a la Auditoría Superior de Michoacán y solicitudes de información 00422916, 00423016 dirigidas al Congreso del Estado de Michoacán, todas de fecha 25 de octubre de 2016, con las cuales se comprueban los hechos narrados en el punto 5 anterior.

2. Oficio de fecha 19 de abril de 2017 mediante el cual el Auditor Superior de Michoacán, C.P. José Luis López Salgado en cumplimiento a la resolución al recurso de revisión interpuesto por el suscrito remitió informe de los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22, con corte al 31 de octubre de 2014, con el cual se acreditan los hechos narrados en el punto 8 del apartado anterior y

las conductas atribuibles al funcionario probablemente responsable que se describen en el proemio de esta denuncia.

3. Oficio ASM/1832/2016 de fecha 11 de julio de 2016 mediante el cual el Auditor Superior de Michoacán el C.P. José Luis López Salgado dio respuesta a la solicitud de fecha 1 de julio de 2016 de la Diputada Yarabí Ávila González, informando que mediante oficio número ASM/0042/2015 de fecha 30 de enero de 2015, dirigido al Diputado Juan Carlos Orihuela Tello, Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán fue atendida haciendo entrega del informe de los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 con corte al 31 de octubre de 2014, adjuntando el oficio indicado y la impresión del informe de referencia.

Asimismo, informando el status que a la fecha guardan los pliegos de observaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2013 y 2014 con documento anexo que detalla las acciones realizadas por el Órgano Técnico, con el cuales comprueba los hechos narrados en el punto 4 del apartado anterior.

4. Asimismo ofrezco como prueba el ORIGINAL del Informe que mediante oficio número ASM/0042/2015 de fecha 30 de enero de 2015 que rindió el Auditor Superior de Michoacán el C.P. José Luis López Salgado al Diputado Juan Carlos Orihuela Tello, Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en el cual hizo referencia a los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 con corte al 31 de octubre de 2014, el cual se solicita sea recabado por la Mesa Directiva y sea tomado como prueba para acreditar los hechos narrados en el punto 8 del apartado anterior y las conductas que probablemente constituyan responsabilidad del mencionado Auditor Superior del cual se anexa copia certificada en los términos de su razón notarial.

Los denunciante se fundamentaron en los artículos 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 291 al 304 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 29 al 36 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 9 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán; una vez analizada la denuncia y las pruebas ofrecidas por parte de los denunciante, es procedente analizar los siguientes

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado

de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político y las sanciones a que se harán acreedores.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*
- II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;*
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,*
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

El C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, sí está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Derivado de los razonamientos anteriores, la presentación de la denuncia y las pruebas ofrecidas, obedece a que los denunciantes presumen la existencia de responsabilidad administrativa por parte del C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, por su probable responsabilidad al violar lo señalado en el artículo Quinto Transitorio del decreto número 351, publicado el 26 de noviembre de 2014.

Es por ello que, al estudiar y analizar la procedencia de la denuncia de Juicio Político, se advierte que el C. P. José Luis López Salgado, fue omiso en el cumplimiento de su responsabilidad y obligación como titular de la Auditoría Superior de Michoacán al no cumplir con diligencia la instrucción que el Pleno del Congreso del Estado le hizo a través del decreto 351, publicado el 26 de noviembre de 2014, ya que de constancias se advierte que la información que se le solicitó, la hizo llegar al Diputado Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Segunda legislatura del Congreso del Estado posterior a la fecha que se le concedió, rindiendo además un informe en el que no agoto el principio de exhaustividad en la investiga-

ción, ni tampoco llevo a cabo la revisión, fiscalización y evaluación que en términos del artículo 133 párrafo segundo y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo tiene obligación de hacerlo, ello ya que no llevo a cabo la auditoría que se le instruyo sino que se limitó a transcribir informes recibidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado y por la fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2013, eludiendo la responsabilidad en la veracidad de los datos contenidos en el informe, así como ser omiso en el inicio de los procedimientos de responsabilidades por las presuntas irregularidades detectadas en la contratación y aplicación del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva, como acreditante.

En razón a lo anterior estas Comisiones Unidas, concluimos que la conducta atribuida al C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, se ajusta a lo señalado por el artículo 30 fracción V de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que, se considera procedente la Denuncia de Juicio Político presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo en los artículos 104, 107, 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245, 247, 291 y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y 9 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara que la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytudo Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Farías, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaias Ruiz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruiz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro

Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruiz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, es procedente, en términos del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, toda vez que el ciudadano José Luis López Salgado, titular de la Auditoría Superior de Michoacán, si es sujeto de juicio político en términos de lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la antes citada Ley de Responsabilidades, y las conductas denunciadas que se le atribuyen se ajustan a lo establecido por la fracción V del artículo 30 de la multicitada Ley de Responsabilidades, por tanto amerita la incoación del procedimiento de referencia.

Segundo. Túrnese el expediente a la Comisión Jurisdiccional para que desahogue el procedimiento del caso, en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 28 días del mes de enero del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo de la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Mario Armando?...

¿En qué sentido?...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Para razonar mi voto a favor.

Vicepresidente:

¿Diputada Yarabí?...

Dip. Yarabí Ávila González:

En el mismo sentido, Presidente.

Vicepresidente:

¿Algún otro?...

Se abre el debate concediéndose el uso de la palabra al diputado Mario Armando Mendoza, a favor.

*Intervención del diputado
Mario Armando Mendoza Guzmán*

Muy buenos días.
Buenas tardes ya.
Con su permiso, señor
Presidente de la Mesa: ...

Vicepresidente:

Perdón, diputado, antes de que inicie, les quiero pedir a los asistentes, compañeras, compañeros diputados, si podemos poner atención en este debate, por favor.

*Intervención del diputado
Mario Armando Mendoza Guzmán*

Gracias, Presidente.
Con su permiso.
Con el permiso de la Mesa.
Compañeras y compañeros:

El día de hoy va a ser una votación trascendental. El tema no es menor, por primera vez está en la palestra el que se pueda turnar este asunto de juicio político a un funcionario mayor de este Congreso. Y quiero ser claro, y lo he sido desde un inicio: no se está juzgando a nadie a priori, únicamente el dictamen señala que, de acuerdo a la Constitución, hay elementos para que este pueda ser turnado a la Comisión de Asuntos Jurisdiccionales, y sea ésta la que, sí, con sus facultades plenas, determine si hay, o no hay, responsabilidad.

Pero permitanme señalar algunos puntos. Este Congreso, una anterior Legislatura, mandató se hiciera una investigación sobre la contratación de un crédito, dio un plazo de 30 días, esta investigación nunca se realizó; posteriormente se manda un informe a quien entonces era Presidente de la Comisión

Inspectora, fuera de tiempo; pero no solo eso, el informe –y lo señala muy claro el dictamen– era una copia de un informe que rendía la Secretaría de Finanzas.

¿Qué quiere decir? Que no cumplió con el mandato de este Congreso, lo hizo tarde e hizo lo que llamamos *copy page*, nada más. El tema no es menor, el crédito que se le pidió investigar era por mil 300 millones; el propio informe que rinde él, de la Secretaría de Finanzas, señala que no se sabe dónde quedaron 408 millones de este crédito, que no se sabe a qué cuenta fueron, de quiénes eran estas cuentas, para qué se destinaron.

Entonces, ¿qué quiere decir? Que, efectivamente, no hubo una investigación; pero además, voy más allá: dentro de unos días, seguramente este Pleno va a conocer un asunto que también aquí se mandató, que fue la cuenta a Cargos por Aplicar, las comisiones respectivas ya tienen el documento, ahí vamos a encontrar realmente a dónde fueron estos 408 millones, amén de casi 7 mil millones, que desde el periodo de Lázaro Cárdenas Batel están desaparecidos. Esto pareciera algo menor; vamos a darnos cuenta, en unas semanas más, de acuerdo a esta investigación que este Pleno aprobó, en la Cuenta a Cargos por Aplicar, cómo no solo esos créditos, sino otros muchos más posteriores, cómo fueron desviados los recursos, y cómo hasta el día de hoy no hay responsables.

Pero quiero seguirme refiriendo al tema concreto que hoy vamos a tratar. En este orden de ideas, y respecto a los hechos que se denuncian, es claro que en su actuar el Titular de la Auditoría Superior de Michoacán violentó lo señalado por el artículo 30 fracción V de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores del Estado de Michoacán, ya que de las constancias de la información que se tienen la información que se le solicitó la hizo llegar en su momento al diputado, reitero, tarde y una copia.

Más de 150 ciudadanos, a través del CEMIDE, presentaron a esta Soberanía este juicio, y reitero: la función de las comisiones y de Gobernación y de Puntos Constitucionales no es juzgarlo, no lo estamos juzgando; estamos señalando que sí hay elementos legales y constitucionales para que conozcan la Comisión de Asuntos Jurisdiccionales.

La gran responsabilidad del día de hoy, compañeras y compañeros diputados, es dejar claro: cada uno de nosotros vamos a votar de manera particular, y el mensaje que vamos a mandar es: ¿Sí queremos transparencia?, ¿sí queremos rendición de cuentas?, ¿sí queremos que realmente se abra un proceso justo para que aquellas personas que son señaladas, con toda la libertad y con todo el respeto que le da la ley, puedan argumentar a su favor y decir que no son responsables?

Ese es parte del procedimiento del juicio político, no se trata de juzgar a nadie; pero sí reitero: ¿No basta que estén desaparecidos los expedientes de dos sexenios, de acuerdo a las cifras que señala la auditoría en Cargos por Aplicar por casi 6 mil millones? ¿No es suficiente que en este caso no sepamos dónde están más de 400 millones? Entonces, qué más

vamos a esperar, ¿vamos a seguir permitiendo que el Estado se siga hundiendo, sin que exista una verdadera responsabilidad?

Compañeros y compañeras diputados, hoy, de frente a la sociedad, de frente a los medios, vamos a fijar postura con nuestro voto; hoy, sin duda también, quienes encabezan el Gobierno del Estado, a través de sus diputados en este Congreso, con su voto, van a señalar cuál es el rumbo que quiere este Gobierno.

Compañeras y compañeros, muchos de ustedes van a campañas, qué bueno, me da mucho gusto, espero que el día de hoy con su voto sean congruentes y le digan a los ciudadanos que lo que aquí hoy votaron es lo que van a ir a promover afuera y van a cumplir, y si hoy aquí son congruentes, seguramente los ciudadanos les van a creer y los van a apoyar.

Compañeros, es un gran momento, es una gran responsabilidad histórica de este Congreso. Reitero: no estamos juzgando que sean culpables o inocentes, estamos señalando que es una facultad de este Congreso el que pueda dar el ha lugar para que en la Comisión de Asuntos Jurisdiccionales se desahogue el proceso y, en su caso, se determine si hay alguna responsabilidad.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Yarabí, para razonar su voto a favor.

*Intervención de la diputada
Yarabí Ávila González*

Muy buenas tardes
a todas y a todos.
Con su permiso, Presidente
diputado Daniel Moncada.
Con el respeto de la
Mesa Directiva.
Muy buenas tardes
a todos los que nos
acompañan.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
A todo el público que nos
acompaña el día de hoy:

Sin duda alguna, la votación que estamos a punto de presenciar es una votación que justamente señala lo que bien lo decía el diputado que me antecedió, mi compañero el diputado Mario Armando Mendoza, una votación que señala a todos aquellos que hemos sido congruentes con el discurso, y la realidad y las acciones que hemos hecho, y que tendremos que hacer.

Evidentemente, cuando salgamos a la calle, aquellos que van a campaña y miremos a los ojos y hablemos con esa honestidad, con esa honestidad que quisiéramos nosotros nuevamente ganarnos la con-

fianza, la fe pero sobre todo la esperanza de los ciudadanos, que buscan efectivamente un cambio, no solamente en sus colonias, sino no un cambio verdadero que se vea en los sistemas de salud, en el sistema de educación, en los sistemas de seguridad, que desgraciadamente el Estado de Michoacán, en un trabajo poco colaborativo, no hemos podido avanzar como se debería de ser, y con eso no queremos decir que nada más sea responsabilidad del Ejecutivo, sino es responsabilidad de la sociedad, responsabilidad del Legislativo, responsabilidad de todos.

Todos tenemos responsabilidad en lo que nosotros vemos allá en las calles; en ese sentido, el día de hoy de verdad desde que yo tuve el honor de asumir esta noble y delicada responsabilidad de ser diputada y representar a los ciudadanos, y el día de hoy respaldar sin duda alguna el documento, el expediente que enviaron 152 ciudadanos, en una preocupación que de verdad se requiere la transparencia, la verdadera fiscalización y la rendición de cuentas que exige Michoacán, que exigen los ciudadanos, para que nosotros podamos ver que esas prioridades y esas necesidades que el pueblo exige realmente se vean disminuidas.

Así que, desde que he asumido esta línea discursiva, donde se asumió el tema de la transparencia y la debida rendición de cuentas, estuve convencida que a partir del 18 de julio del 2017, en realidad le daríamos un giro de timón al tema de la responsabilidad en el servicio público, con la entrada en el marco normativo que afianzara el Sistema Estatal Anticorrupción; sin embargo, pues no ha sido así, yo espero que de la teoría a la práctica realmente nosotros podamos cambiar las cosas y darle realmente ese giro al timón.

Por primera vez se unieron los esfuerzos institucionales que, apoyados con las transparencia y la rendición de cuentas, buscan ahora fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones, de un marco de promoción de la legalidad y de las buenas practicas. La promulgación de la reforma constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción.

La corrupción política es un factor que incide de manera negativa en el crecimiento social, cultural, económico y político del Estado; genera sin duda alguna la pérdida de confianza en las instituciones; demora la solución de problemas sociales y la lucha contra las desigualdades.

¿No hemos dicho nosotros aquí que nos duele salir a la calle y ver cómo vive la gente? ¿No hemos dicho nosotros aquí que nos duele ver que no hay gasas ni jeringas en las instituciones de salud? ¿No nos duele ver cómo se encuentran las instituciones de educación? ¿Entonces? Pues demostrémoslo, demostrémoslo. ¿No nos interesan los ciudadanos? Pues respaldemos a esos 152 ciudadanos que trabajaron en armar un expediente para que justamente nosotros avancemos en el tema de la transparencia y la rendición de cuentas.

No seamos hipócritas, no seamos embusteros, no salgamos a la calle a pedir el voto y decir que hablemos de transparencia y rendición de cuentas, cuando no es así; de verdad que eso lastima y da mucho coraje y da mucha impotencia, y el día de hoy lo digo desde aquí, porque dos años de lucha hemos buscado justamente la transparencia y la rendición de cuentas.

Entonces respondámosle a la gente, veámonos a los ojos; si cada quien sabe, el diputado hablaba de juzgar, pues juzguemos, a nosotros mismo: ¿Somos capaces de vernos nosotros mismos a los ojos? Respóndase cada quien como cada quien quiera, de verdad. Al final de cuentas, yo estoy tranquila, porque he hecho lo que me ha correspondido hacer, y estoy tranquila porque también sé que si en determinado momento yo llego a ser juzgada, evidentemente por lo que todos sabemos, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, tendré cómo responder, porque tengo los documentos en los cuales avala que hemos estado haciendo el trabajo en busca de la transparencia y la rendición de cuentas. ¿Ustedes los tienen? Respóndanse ustedes mismos.

Sí, el diputado Mario Armando contestó perfectamente y explicó perfectamente el tema por el cual se solicita un juicio político; sin embargo, hay muchísimos temas en los que pudiéramos abordar, y que no han sido cumplidos de manera correcta por el Órgano Fiscalizador; uno de ellos: el Decreto 306, el 307, el 308, el 351, y si seguimos así, llegamos hasta el decreto 507, que todos conocemos, y que ahorita se está realizando evidentemente la cuenta, la auditoría forense a la cuanta Cargos por Aplicar.

El Decreto 139, el Decreto 300, el decreto... y muchos así podemos seguirle, hasta llegar, por ejemplo, al asunto se la Presa *J. Múgica* –que todos sabemos–, el Teatro *Mariano Matamoros*... Si seguimos también, pues nos vamos a la resolución del Ayuntamiento en la Administración 2015-2018 del municipio de Tarimbaro, Michoacán.

Y si seguimos así, podemos seguirle con muchos presidentes municipales, que ese es el temor; podemos seguirle también con tema, por ejemplo, el La Piedad, podemos seguir también... bueno, nunca terminaría de mencionar todas la irregularidades y los documentos que están guardados y empolvados en los escritorios de la Auditoría Superior de Michoacán.

Si realmente hemos hablado nosotros de transformar a la Auditoría Superior de Michoacán, hagámoslo, tenemos una gran oportunidad. Que nos dé pena, que nos dé vergüenza y, sobre todo, que hablemos y que digamos que tenemos esa ética de decir que hablamos y decimos lo que realmente pensamos y lo que realmente creemos.

Y yo les deseo mucha suerte con los ciudadanos, y que ojalá los ciudadanos realmente puedan ser personas críticas y analíticas y que evalúen a quienes los representan.

Es cuanto, Presidente.

Vicepresidente:

¿Diputado Héctor Gómez?...

Se concede el uso de la palabra al diputado, para hechos.

Diputada Rosa María..., ¿con qué objeto?... De acuerdo.

Diputado Zepeda.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, diputado Presidente:

Bueno, primero definir una premisa: que se delinee los discursos manifestados por los compañeros que anteceden; mucho del discurso fue de campañas electorales, creo –y lo vengo sosteniendo– que parece que ya estamos en campaña y que el Congreso y el Legislativo es una arena más para ganar votos o para descalificar a otros, y me parece que México ni los michoacanos lo merecen.

Y les voy a decir por qué: primero, el tema jurídico. Evidentemente hay alguna omisión administrativa; sin embargo, leyendo el mismo dictamen, referencio página 9, segundo párrafo, dice: El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patronal de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan el perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.

Y luego enuncia, el mismo dictamen, aquí lo está:

1. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal. ¿Se actualiza el supuesto? Creo que no.
2. Violan de manera sistemática derechos humanos. ¿Se actualiza el supuesto? De entrada, y con un conocimiento jurídico básico, me parece que no.
3. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violentan la libertad de sufragio. ¿Se actualiza el supuesto? No.
4. Impliquen usurpación de atribuciones. ¿Se actualiza el supuesto? No.
5. Violente la Constitución del Estado y las leyes que de ella emanen. ¿Se actualiza el supuesto? No.
6. Violentos de manera sistemática los planes, programas y presupuestos a las leyes que regulen el manejo de los recursos públicos. ¿Se actualiza el supuesto? No.

Y seguramente subirá algún jurista a decir que se actualiza el quinto, sí, nada más el quinto, y contraargumento, antes de que suban, compañeros, si fuera en el supuesto de las leyes que de ella emanen

de la Constitución, yo quisiera referenciar que en muchas ocasiones aquí mismo en este Congreso, la Ley Orgánica del Congreso, en innumerables ocasiones, nos hemos brincado procedimientos para dictaminar procedimientos.

Entonces iniciemos juicios políticos contra cualquiera que tenga una omisión y que violente la Ley Orgánica del Congreso del Estado. Me parece que es una falacia, concluyo en el sentido de que es un asunto netamente político porque tiene que ver con los discursos; y en materia de responsabilidades, debemos de tener claro que se deben de actualizar los supuestos normativos de manera precisa, exacta, porque si no, en ese caso aplicaríamos analogía o mayoría de razón que en estos casos no aplica.

Con eso quiero sostener, jurídicamente que es... Y finalmente, si tanto pregonan por los ciudadanos michoacanos, por darle la cara, aquí tengo una serie de notas periodísticas, y Michoacán no es una isla, vivimos en una Federación. Y de manera taxativa y en materia de responsabilidades, el día de ayer, sus diputados determinaron no iniciar un proceso en el Caso Odebrecht, un proceso que generó dos mil millones de pesos de desfaldo a las arcas públicas federales.

Vicepresidente:

Diputado, le acuerdo que es hasta por cinco minutos, para hechos.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo
[Continúa]*

Dos mil millones de pesos, me voy rápido. El caso OHL en el Estado de México, donde está el tema de vamos por la transparencia, vamos con los ciudadanos, ojalá pudieran impulsar un exhorto y pedirle a sus diputados federales que atiendan ese tema, dos mil millones de pesos, nada más; OHL, Estado de México 90 mil millones pesos en 6 años de gobierno priista, 90 mil millones de pesos.

SEDESOL y SEDATU: mil 787 millones de pesos desaparecidos por Rosario Robles y su candidato a la Presidencia, mil 787 millones de pesos. ¿Qué otra cantidad? Ah, pues aquí está el de la estafa maestra: ¿cuánto es la cantidad?: 7 mil 670 millones de pesos, robados a las arcas públicas. Y finalmente, el Caso Odebrecht, también 16 mil millones de pesos. Y terminamos con la Casa Blanca, 8 millones de dólares nada más. Barato.

Entonces, si hablamos de ir y combatir la corrupción, el desfaldo de los ciudadanos, seamos congruentes con el discurso, y no inaugurar campañas políticas para descalificar a los opositores.

Es cuanto, Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Le concedo el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre Torres, y les recuerdo lo esta-

blecido en el artículo 253, que cuando haya concluido el orador se puede pedir el uso de la palabra para hechos, hasta por cinco minutos.

¿Sí, diputado?..

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Para hechos. Terminó el orador, le estoy pidiendo para hechos.

Vicepresidente:

Podría ser, en todo caso, diputado, para alusiones personales. En el orden de prelación, lo había solicitado la diputada Rosa María de la Torre.

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Adelante. No hay problema, el orden de los factores no altera el resultado, Presidente. Nomás dígame en qué momento...

Vicepresidente:

Yo lo entiendo a usted, pero así está establecida la norma.

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Rosa María de la Torres Torre*

Gracias.
Con su venia,
Diputado Presidente:

Bueno, antes que nada, quiero felicitar a mi compañero Héctor, porque incurrió justamente por lo que empezó criticando; terminó con un tema de discurso político y, como dicen por ahí coloquialmente, escurriendo el bulto y repartiendo responsabilidades a los diputados federales, el Caso Odebrecht... y no sé qué. Yo creo que el buen juez por su casa empieza, y estamos hoy aquí en este momento para discutir un tema que atañe a las y los diputados del Estado de Michoacán por temas de las y los diputados del Estado de Michoacán.

Por supuesto que si hay otros temas, pues los podemos tratar cuando sea el momento legislativo y procesal oportuno.

Segundo: A mí, me parece muy grave lo que señala Héctor de decir que como aquí también se ha violado sistemáticamente la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, por eso no podemos nosotros fundamentar en que al incumplirse la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos, al incumplirse las leyes en materia de transparencia, al incumplirse las leyes en materia de responsabilidades a servidores públicos, pues ahora sí que todos coludos o todos rabones, y como aquí también nos gusta violar las leyes, entonces vamos a consentir que otros las violen. Creo que ese no es el tema.

Pero más allá de los discursos jurídicos y electorales y todo, yo nada más quiero plantear si de verdad estamos solamente frente a una omisión adminis-

trativa. Yo me preguntaría: ¿Cuál es la función de un auditor? Su nombre lo dice: auditar, revisar; tiene facultades plenas concedidas, desde la Constitución de nuestro Estado y las leyes que lo regulan, para revisar a cabalidad, solicitar información, mandar llamar funcionarios para dar claridad y certeza en una de las atribuciones fundamentales de este Congreso, de esta Soberanía, que es la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas de todo funcionario público pasa por el actuar de un auditor o de una auditora, según sea el caso. Si a un auditor esta Soberanía le instruye por un decreto que tiene carácter de ley, emanada de la Constitución, que señores, el Decreto 351 tiene carácter de ley, y se le da una instrucción clara de que investigue y de que rinda un informe, fíjense la instrucción no es que le pida al Secretario de Finanzas que rinda un informe. No. Se le instruye a él que rinda un informe para que esta Soberanía pueda deslindar responsabilidades sobre el destino de un recurso que se obtuvo mediante un crédito.

Esa fue la instrucción, no repite el informe que te dé el Secretario, no pídele un informe al secretario. No. Tú, ríndenos un informe; ese informe –entre comillas– llega extemporáneo, sin firma, cualquier documento legal que carezca de firma se tiene por no presentado, y aparte, suponiendo que hubiese tenido alguna validez jurídica, más allá de la extemporaneidad y de la falta de firma, es solamente una remisión del informe que hace el Secretario de Finanzas y Administración.

Esto no es, compañeras y compañeros, una simple falta administrativa; hay elementos suficientes para presumir que este auditor no está cumpliendo con una función que tiene atribuida constitucional y legalmente, porque repito: las atribuciones y funciones del auditor están establecidos en la Constitución y en diversas normas secundarias; por lo tanto, sí se actualiza el numeral 5° del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades, y repito: yo creo que decir que nosotros hemos violado muchas veces los procedimientos y la Ley del Congreso no es justificación para decir que no se actualiza esta fracción.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Vicepresidente:

Gracias, diputada.

El diputado Enrique Zepeda declina su intervención.

Y en atención a la petición del diputado Mario Armando, se le concede el uso de la voz, por alusiones personales.

*Intervención del diputado
Mario Armando Mendoza Guzmán*

Con su permiso, señor
Presidente de la Mesa.
Compañeras y compañeros:

En ningún momento de mi intervención señalé a algún diputado o a algún candidato; y si no, aquí está la grabación, que lo diga.

Señalé también de manera muy clara y muy puntual que la responsabilidad es de ambas comisiones, ¿sí?, de haber encontrado ha lugar, como así se encontró, era presentarlo al Pleno, y es la responsabilidad del Pleno el señalar si hay motivos suficientes para que se inicie el procedimiento en asuntos jurisdiccionales.

En ningún momento tampoco he señalado que el Auditor es emanado de algún partido, o que es culpable, o perdón, salvo que ya tenga amnesia. En ningún momento vine a señalar algún candidato a Presidente, al cual se le están acusando también de desvíos.

Entonces quien trae el tema político a este asunto está claro quién es. Ahora, por qué lo hace y para qué, pues es su decisión, yo lo que he señalado claro, y lo vuelvo a reiterar: compañeras y compañeros diputados, es una gran responsabilidad la votación que el día de hoy vamos a tener. Y los invito y los sigo invitando a que lo hagamos de manera responsable, pensando en que la persona que su caso está señalada tenga todo el derecho de poderse defender, y para eso está el procedimiento en asuntos jurisdiccionales.

Podemos hablar de otros desvíos cuando gusten, podemos hablar de candidatos, buenos o malos, cuando gusten; pero hoy no eludamos la responsabilidad jurídica y legal que tenemos todos los diputados y diputadas aquí presentes. A eso los exhorto, a eso los invito, el dictamen –que yo recuerde, salvo que haya leído mal– no señala algún texto de carácter político.

Entonces, compañeras y compañeros, seamos congruentes. Yo respetaré la decisión de voto de cada uno de ustedes, como siempre lo he hecho; además, siempre he señalado que hay diferencias, y que las diferencias en la tribuna para eso son, para argumentar; y si hay argumentos a favor y en contra, deben ser respetados. El día de hoy es muy sencillo: voten cada uno de ustedes en conciencia. Nada más.

Muchas gracias.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido...

¿Quiénes estén a favor?...

¿Sí, diputado?...

Para hechos, se le concede el uso de la palabra.

*Intervención del diputado
Antonio García Conejo*

Bueno, muy buenas tardes.

Con su permiso, señor Presidente de la Mesa, y demás integrantes. Compañeros diputados. Compañeras diputadas. Señoras y señores que hoy nos acompañan en esta sesión abierta, aquí en la Casa de todos, el Congreso del Estado, en este Recinto Parlamentario. Bienvenidos y bienvenidas todas y todos. Medios de comunicación:

Hago uso de la tribuna porque tal pareciera que hablar del tema de números, de cuentas, de transparencias, de rendición de cuentas y un tema que tiene que ver con la Auditoría Superior de Michoacán, luego pareciera que es un tema que algunas o algunos les asusta o nos asusta; o bien, quieren hacer aparecer que, pues a ver cómo asustamos para que no digan nada; y si algunas, a lo mejor no es mi caso, que vayan a ir de candidatos o de candidatas, pues a ver si se someten y se hacen lo que digamos nosotros, porque van a tener temor de expresar y de hablar, porque pues si hablan en contra del ha lugar, puede ser que estemos ya calificando que ocultamos o protegemos a alguien, que presumiblemente está actuando mal o hizo algo malo.

Pues no, aquí este lugar es para decirnos las cosas con mucha claridad en el frente. Yo vengo aquí a decirles que, en mi caso, pues no vengo a proteger a nadie en especial, y menos si alguien, pues a través de un procedimiento adecuado, correcto, fue juzgado y fue condenado por la autoridad responsable, pues yo creo que no vamos a defender. Lo que creo yo que este Parlamento y este Congreso debe de defender, porque su obligación, no de uno ni de dos diputadas, de todos, pues es actuar con responsabilidad, y no actuar pensando en las elecciones próximas, o pensar a ver qué ruido hago yo como integrante de una fracción parlamentaria, para ver si allá afuera la sociedad pues me escucha y favorezco a una fracción o a un partido, etcétera. Qué mal nos estaríamos viendo si seguimos actuando así.

Este es un tema de procedimiento, y aquí hay muchas abogadas y abogados, conste que no estoy juzgando ni mucho menos, pero es un tema de procedimiento. El procedimiento no es el adecuado, el legislador Héctor lo dijo con mucha precisión: la ley contempla perfectamente cuando este Parlamento se convierte en un jurado para enjuiciar a alguien, solamente, y dice con mucha claridad, ya no me voy a detener por el tiempo, pero dice con mucha precisión en qué momento; si nosotros no cuidamos esa parte, el día de mañana, compañeras y compañeros legisladores, pues este Parlamento se va a convertir en un Tribunal de Justicia Administrativa, o va a ser otro Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

No, señores, este es un lugar donde la ciudadana y el ciudadano michoacano tienen pues la voz, es donde se discuten leyes, aprueban leyes; pero no debe de convertirse en un juzgado permanente de

estar trayendo cuestiones que son administrativas, y se los voy a demostrar en su momento.

Pensamos que hoy se aprobara el ha lugar y se fuera y juicio político, el ciudadano, ya sea el que hoy nos ocupa o cualquier otro, pues sencillamente se va amparar, y lo único que vamos a estar haciendo nosotros es estar ya dejándolo inmune porque ya fue juzgado y pues no hubo nada, porque está erróneo el procedimiento, esta erróneo; desde mi punto de vista, tiene un sesgo de otra naturaleza, yo no sé, pero es de otra naturaleza, pero el procedimiento no es el adecuado.

Traigo aquí para argumentar, pero el tiempo y por el respeto a todas y a todos, no quiero extenderme más; pero el procedimiento no es el adecuado. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo dice con mucha precisión, y es más, yo comparto que la información es un derecho humano y fundamental, pero no están siguiendo la vía, la vía es otra, es un tema administrativo, que el Tribunal Administrativo juzgue. No quiere decir que el señor es culpable o no es culpable, pero aquí no es el lugar. Y, por lo tanto, por supuesto que mi voto va en contra, porque este Parlamento no es para eso, no es para eso.

Y por otro lado, le digo aquí desde esta tribuna a las michoacanas y michoacanos que analicen bien, no todos los que vengan aquí con una máscara creyéndose el orgullo de la verdad, pues no es así...

Vicepresidente:

Le pido que concluya, diputado.

*Intervención del diputado
Antonio García Conejo
[Concluye]*

Termino, Presidente.

...pues no es así. A veces queremos sentirnos los dueños de la verdad y hablamos con tanta pureza, y no es cierto, porque les voy a comprobar que, incluso, en algunas comisiones aquí me he percatado que hay algunas compañeras y compañeros que tienen un rezago desde hace muchos años incluso, y no los sacan porque no les conviene a sus intereses; pero, ah, dictaminan algo que les conviene, y a la semana ya lo resolvieron.

Así no podemos seguir adelante, y a las pruebas me remito y chéquenlo. Ahí está, hasta podemos pedir una información a cada una de las comisiones, y van a ver quién dictamina en una semana. Eso no puede ser, así no, Michoacán requiere de hombres y mujeres serios, responsables, pensando en el bien común, y no pensando en un tema meramente particular o de grupo.

Michoacán requiere unidad, compañeras y compañeros legisladores, y actuar con mucha responsabilidad.

Muchas gracias.

Vicepresidente:

¿Sí, diputado Mario Armando?...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Para alusiones, Presidente.

Vicepresidente:

En estricto sentido, diputado, no lo aludió, pero con mucho gusto le concedo el uso de la voz para hechos; pero está en ese orden el diputado Manuel López Meléndez.

*Intervención del diputado
Manuel López Meléndez*

Presidente de la Mesa Directiva.
Compañeros.
Medios de comunicación.
Público en general.
Amigas y amigos:

Me da mucho gusto que esté ya aterrizando este debate, este debate caliente, qué bueno. A mí me da gusto también que estemos en el pleno convencimiento, y bueno, dando los temas el por qué no, el por qué sí, y bailando el *cha-cha-chá*; pero, amigos, yo creo que necesitamos ya dejar este tipo de situaciones. Ahorita llegarán algunos otros compañeros a estar platicando este tema, pero debemos de entrar ya directamente a lo que es, ya lo han venido comentando algunos compañeros, el tema de que es meramente de carácter administrativo.

Yo, por alguna situación, no pude estar en esas reuniones, pero estuve en las reuniones cuando se vio el tema de Lázaro Cárdenas, y el tema de Lázaro Cárdenas fue un tema que se desechó precisamente porque fue un tema de carácter administrativo, y aquí es precisamente donde debemos aterrizar los asuntos en ese sentido. Qué mal que se haya sacado el dictamen a favor, cuando viene el tema similar a lo que sucedió en algunos otros casos donde salió el dictamen en negativo, como es el caso de Lázaro Cárdenas; y este caso precisamente también estaba involucrado en recursos, estaban involucrados inclusive funcionarios, y no fue así, salió negativo y aquí se aprobó.

Yo quiero decirles a ustedes que el tema directamente del señor Auditor, pues es un tema totalmente administrativo, y se tiene que ir a los tribunales que se competen, no es aquí directamente en este Pleno en donde tenemos que estar viendo si se le da lugar, o no se le da lugar, o si se le pasa a la Jurisdiccional o no.

Yo creo que debemos de estar en otro tenor, compañeros, ¿y saben en cuál tenor? En el tenor de que saquemos las manos de la Auditoría nosotros mismos; si queremos realmente hacer algo por la Auditoría y queremos que la Auditoría tenga resultados en todos los sentidos, saquemos las manos nosotros mismos, los 40 diputados. Hagámoslo ya, compañeros, y hagamos la reestructura correspondiente a la Auditoría, si queremos tener resultados correspondientes en este sentido, porque todos nos vamos en base a una sola persona, y esta persona que es la titular efectivamente y que tiene la respon-

sabilidad efectivamente, pero no tiene la habilidad o no tiene la característica para poder mover a todos los funcionarios que tiene en la Auditoría Superior.

Hagamos lo que nos corresponde a nosotros, amigos, compañeros, diputados, y dejemos este tema ya en manos a quien les corresponde, que son las autoridades correspondientes.

Muchas gracias, amigas y amigos.
Buenas tardes.

Vicepresidente:

Diputado Mario Armando, tiene el uso de la voz.

*Intervención del diputado
Mario Armando Mendoza Guzmán*

Con su permiso,
señor Presidente:

Aquí se ha señalado: el procedimiento está mal. Entonces vamos a eliminar la Ley de Juicio Político, ¿no?, de una vez, para que ningún ciudadano tenga ese derecho, para que ningún ciudadano pueda venir a esta Soberanía a pedirle que alguien rinda cuentas, pues vamos a eliminarla de una vez y listo.

Segundo: En el caso particular de la Comisión de Asuntos Jurisdiccionales, de la cual también formo parte, ahí está corriendo una serie de expedientes y ninguno se ha detenido; si se refieren a otras comisiones, pues qué bueno.

Tercero: Mi anterior compañero señaló que es un asunto de carácter administrativo. Bueno, él señaló, además, en lo personal que no había podido acudir a la reunión de comisión, de la cual nos enteramos; pero ¿y los demás?, ¿por qué no van a Comisiones?, ¿por qué no trabajan en Comisiones? Ahí es donde se desarrollan los dictámenes, ahí es donde se argumenta jurídicamente, ahí es donde se debate. Entonces vamos empezando por acudir a la responsabilidad que como legisladores tenemos de acudir a trabajar a las Comisiones.

Si en las Comisiones finalmente el resultado es negativo o positivo, tendremos que aceptarlo, así lo hemos hecho, no todos los dictámenes salen a favor o en contra en las propias comisiones; y si finalmente salen a favor, entonces sí es en este Pleno, entonces sí es en el debate en donde se argumenta el por qué sí o el por qué no.

Y le tomó la palabra al compañero diputado Meléndez: sí, vamos limpiando la Auditoría, pero también vamos de una vez, en la Auditoría, que todos los asuntos de funcionarios pasados y de presidentes municipales pasados, que deben, que clarifiquen y que se procesa de acuerdo a la ley.

Muchas gracias.

Vicepresidente:

Diputado Héctor Gómez Trujillo, también para hechos.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, Presidente:

Breve, muy breve, terreno jurídico estrictamente. Yo creo que algo de lo que se ha abusado en nuestro país es las instituciones o las figuras para términos electorales; tenemos que quitar ese mecanismo, ese vicio, en nuestro sistema político mexicano. Yo tomo la palabra de algunos compañeros diputados, de que efectivamente hay que reformar y el procedimiento para ver cuáles son los supuestos, exactos, para el juicio político, no podemos abusar y sobre todo partidizar o politizar estos temas tan importantes en la entidad.

Sugiero una mesa técnica, me parece que sería lo conveniente, para darle plena autonomía financiera, operativa a la Auditoría Superior, para regular los supuestos normativos del juicio político y evitar esa tentación de estar politizándolo.

Y no lo dije yo, ahí hubo unos comentarios de que yo estoy metido el tema de campañas electorales. Señores, ahí están las grabaciones, aquí hubo acusaciones señalando con un dedo flamígero de que aquellos diputados que votaran en contra estaban en contra de Michoacán y de los michoacanos. Me parece que eso es pontificar, y si viene uno a pontificar es porque tiene toda la autoridad moral para hacerlo, y me parece que no es esa la lógica.

Entonces por eso me subí, por eso lo mencioné porque están mencionando a compañeros que sí van a campañas y que no por eso el ciudadano los va a juzgar; juzguemos objetivamente, y por eso mencioné casi los 200 o 300 mil millones de pesos de desfalcos de otro nivel de gobierno. Pero si estamos por los ciudadanos, pues también la Federación gobierna a Michoacán. Entonces entremos a pontificar cuando tengamos toda la autoridad moral, y con un marco normativo preciso, no que se utilice para campañas electorales.

Gracias, Presidente.

Vicepresidente:

Diputada Rosa María de la Torre, para hechos.

*Intervención de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Gracias, diputado, voy a ser muy breve.

Derecho Constitucional I. Artículo 133 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, párrafo segundo: La Auditoría Superior de Michoacán revisará, fiscalizará y evaluará la gestión de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejen fondos públicos, aun de aquellos organismos que por disposición de ley se consideren como autónomos, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad de servicios, vigilancia y fiscalización. Repito: artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, párrafo segundo.

Hay elementos suficientes en este dictamen para presumir una violación flagrante a este artículo 133, por lo tanto, no es un asunto meramente administrativo, es un asunto de violación a la Constitución del Estado de Michoacán.

Es cuanto.

Vicepresidente:

Gracias, diputada Rosa María

Reitero la pregunta: Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se pregunta en votación económica a los presentes, para su aprobación, el presente dictamen se somete a su consideración en votación económica; quienes estén a favor, les pedimos, dada la votación, que puedan mantener su mano levantada para que se pueda contabilizar de manera correcta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

De igual forma, se les pide que mantengan su mano levantada...

¿Abstenciones?...

Le pregunto a la Secretaría que si nos puede dar, para mayor certeza, el resultado de la votación.

Tercer Secretario:

Le informo, Presidente: Diez votos a favor, dieciocho en contra, cero abstenciones.

Vicepresidente:

Desechado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara procedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto para modificar los artículos 44, 50, 60, 76, 100, 101, 102, 108 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primer Secretario:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que contiene proyecto de reforma para modificar los artículos 44, 50, 60, 76, 100, 101, 102, 108 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Cumplida la instrucción, Diputado Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, diputado

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor del presente dictamen?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto para modificar los artículos 44, 50, 60, 76, 100, 101, 102, 108 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo. Y tórnese esta iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Justicia, para su estudio análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segundo Secretario:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar a admitir a discusión, la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Vicepresidente:

Se somete a discusión de los presentes, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo de la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Quienes estén a favor?...

Reitero la pregunta, diputado: Se somete a discusión el presente dictamen, por lo que si alguno de ustedes está a favor, sírvase manifestarlo de la forma referida...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

La pregunta era si se sometía a discusión, claro está, por ahora.

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos. Y túrnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos

Electorales y de Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGESIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa que adiciona diversos párrafos del artículo 143 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercer Secretario:

Con su permiso, Diputado Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que adiciona diversos párrafos al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión de la Iniciativa que adicionan diversos párrafos del artículo 143 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme el mismo. Y túrnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; de Programación,

Presupuesto y Cuenta Pública; y de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, en su artículo 49, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primer Secretario:

ACUERDO

Único. Se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, en su artículo 49.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Cumplida la instrucción.

Vicepresidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sirvase manifestarlo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar para admitir a discusión de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, en su artículo 49.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desechan dos puntos de acuerdo para emitir exhorto a la Cámara de Senadores contra la Ley de Seguridad Interior, y se declara su archivo definitivo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segundo Secretario:

ACUERDO

Primero. Se desechan las propuestas de acuerdo para exhortar al Senado de la República a desechar la Minuta mediante la cual se expide la Ley de Seguridad Interior, remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentadas por los diputados Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y José Daniel Moncada Sánchez, por haberse agotado la materia de estudio como se señala en los considerandos del presente dictamen.

Segundo. Se declara el archivo definitivo como asunto debidamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto.

Vicepresidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sirvase manifestarlo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desechan dos puntos de acuerdo para emitir exhorto a la Cámara de Senadores contra la Ley de Seguridad Interior, y se declara su archivo definitivo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma los artí-

culos 53, 54, la Sección I, primero y segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones unidas de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Tercer Secretario:

ACUERDO

Único. Se desecha, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 53, 54, la Sección I, primero y segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y se declara su archivo como asunto debidamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de enero del 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Presidenta*; Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 53, 54, la Sección I, primero y segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el cual se exhorta a los ayuntamientos y Concejo Mayor de Cherán, del Estado de Michoacán, para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su

bando de gobierno, reglamentos del orden municipal, plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, para que se implementen las cuestiones referidas, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

Primer Secretario:

ACUERDO

Primero. Se exhorta a los ayuntamientos y Concejo Mayor del Estado de Michoacán para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su bando de gobierno, reglamentos del orden municipal; plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, para que se implementen las cuestiones referidas:

- a) El control de toda propaganda, carteles, mensajes, anuncios y volantes que contengan imágenes inapropiadas, sexistas y cosificación hacia la mujer, emitidos de manera física y electrónica por los ayuntamientos.
- b) La supervisión e inspección por parte de los municipios, en la regulación de instalación de spots, anuncios, volantes y folletos o cualquier otra manera de publicidad física, auditiva que conlleve mensajes denigrantes, discriminatorios y haga apología de la violencia y cosificación de la mujer.
- c) Implementar mecanismos de sanción administrativa en los reglamentos contra la distribución de propaganda negativa hacia la mujer.
- d) Buscar las medidas conducentes para concientizar a la sociedad ante el uso indebido de la publicidad contra la mujer; y así promover los valores de respeto, equidad e igualdad de género.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Cumplida la instrucción, Diputado Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, diputado Francisco.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se exhorta a los ayuntamientos y Concejo Mayor de Cherán, del Estado de Michoacán, para que en ejercicio de sus atribuciones realicen las modificaciones a su bando de gobierno, reglamentos del orden municipal, plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, para que se implementen las cuestiones referidas.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el diputado Raymundo, que es el proponente, ha solicitado que se turne a comisiones:

Túrnese a la Comisión de Educación para estudio, análisis y dictamen, la presente propuesta de acuerdo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la voz a la diputada Belinda Iturbide Díaz a efecto de dar lectura al posicionamiento que suscribe.

*Posicionamiento de la diputada
Belinda Iturbide Díaz*

Diputado Moncada,
Presidente de la Mesa Directiva.
Con el permiso.
Presente:

La que suscribe, diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 8º fracción II y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía el siguiente *Posicionamiento en relación al «Día Internacional de la Mujer»*.

Estimados compañeros, diputadas y diputados, me presento desde esta máxima tribuna del Estado de Michoacán de Ocampo y en base a las facultades que me confiere la Ley, para fijar postura con motivo del *Día Internacional de la Mujer*.

El 28 de febrero de 1909 fue celebrado por primera vez el Día de la Mujer. Hecho que se llevó a cabo de conformidad a una declaración hecha por el Partido Socialista de Estados Unidos. A partir de aquí varios países y organizaciones empezaron a establecer el Día de la Mujer con diferentes propósitos y en diferentes fechas.

El *Día Internacional de la Mujer* fue oficializado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1975. Dos años después, en 1977, se proclamó el 8 de marzo como el «Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional».

La Organización de las Naciones Unidas y sus organismos técnicos han promovido la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en el logro del desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y el pleno respeto de los derechos humanos. El empoderamiento de la mujer sigue siendo un elemento central de los esfuerzos de la Organización para hacer frente a los desafíos sociales, económicos y políticos en todo el mundo.

He de reconocer los avances que se han dado en el tema de la igualdad, justicia; sin embargo, en este año 2018 han acaparado los titulares de los diferentes medios de comunicación los feminicidios, el acoso sexual y la violencia contra las mujeres.

En este aspecto, diferentes organizaciones se han dado a la tarea de organizar diversas campañas en pro del cambio, como «Ni una más»; por otro lado, en la reciente reforma del 21 de marzo de 2017 al Código Penal de nuestro Estado, se incrementó la pena al delito de feminicidio de 20 a 50 años; sin embargo, ni las campañas ni la mencionada reforma han sido suficientes para disminuir este flagelo que cada vez es cometido con más saña y violencia contra las mujeres, siendo sus principales agresores sus parejas sentimentales.

De acuerdo con las estadísticas del INEGI, en el año 2016, se registraron de 2 mil 813 asesinatos de mujeres, mientras que en 2015 fue de 2 mil 383, lo que implica un aumento de 430 mujeres asesinadas en nuestro país. Esto representa un promedio de ocho mujeres asesinadas diariamente.

El número de mujeres asesinadas durante 2016 es el más alto registrado en los últimos 27 años por encima de los registrados en 2011 (2 mil 693) y 2012 (2 mil 764), que fueron los años donde se presentaron la mayor cantidad de muertes de mujeres por homicidio en el país.

En nuestro Estado, la cifra es alarmante, ya que en el año 2017 se denunciaron ante la Procuraduría General de Justicia del Estado 114 homicidios de mujeres, de los cuales 26 se consideraron como feminicidios.

Hasta el día 19 de febrero de 2018, van 17 mujeres asesinadas, de las cuales 4 se han considerado como feminicidios.

El *Día Internacional de la Mujer 2018* es una oportunidad para tomar medidas y transformar la vida de las mujeres. No debe de crecer la cifra de mujeres asesinadas, debemos de erradicar la cultura de la violencia desde el seno de la familia. La mujer no debe ser considerada como un blanco natural de violencia, vejaciones, desprecio, mercancía, objeto sexual y, a pesar de que hemos hecho varias reformas, se necesita seguir trabajando en cada una en el seno familiar, ya que la situación con la violencia hacia las mujeres sigue incrementando. Por eso llamo de que tenemos que estar unidos, hombres y mujeres, para trabajar y también en cada una de las familias de Michoacán.

Es cuanto, señor Presidente.
Por su atención, muchas gracias.

Vicepresidente:

Gracias, diputada Presidenta.

En desahogo del trigésimo punto...

¿Sí, diputada Andrea?...

Dip. Andrea Villanueva Cano:

Gracias. Si me permite hacer el uso de la tribuna, para hechos.

Vicepresidente:

Adelante.

*Intervención de la diputada
Andrea Villanueva Cano*

Gracias. Muy amable.

No me felicites si piensas que debemos ganar menos que los hombres; no me felicites si piensas que por usar falda estoy buscando que me violen; no me felicites si piensas que los feminicidios no deben tener importancia porque matan más hombres que mujeres.

Este día, las mujeres no celebramos, conmemoramos los días de pesares, de sufrimientos e inquietudes, pero sobre todo de lucha, que durante años las mujeres hemos tenido que pasar.

Para la mujer es un desafío sobrevivir a una cultura que sigue, a pesar de campañas y a pesar de los esfuerzos institucionales, atacándola y matándola, principalmente en el seno familiar, violentándola por su forma de hablar, su manera de vestir, por si es o no esposa, por si es o no mamá, o simplemente por el hecho de ser mujer.

El desafío de tener la libertad de hablar y denunciar a un acosador sin ser juzgada con el máximo rigor y señalada y amenazada por haberse atrevido a hablar; el desafío que entre nosotras como mujeres nos veamos como cómplices y solidarias, y no unas contra otras.

El desafío de atrevernos a combinar nuestro crecimiento profesional y personal con la maravillosa y no fácil tarea de ser madres, mientras que en el ámbito laboral pareciera que por este hecho somos menos capaces o menos eficientes,

Pero el reto más grande que tenemos hoy las mujeres es el aceptarnos como somos, y no permitir que ni hombres ni mujeres nos digan que no podemos o que no somos capaces; que nos violenten, que nos amenacen, que nos denigren, que nos violen, que nos maten.

Dejemos de ser otra cifra más.
Muchísimas gracias.

Vicepresidente:

Gracias a usted, diputada.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre Torres a efecto de dar lectura a su posicionamiento.

*Posicionamiento de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Con su venia,
Diputado Presidente:

Este posicionamiento que vengo a presentar hoy es más de un posicionamiento, un exhorto, una serie de reflexiones que van encaminadas a aquellas personas que todavía estén dispuestos a estas alturas de este debate a utilizar más la razón y no la opinión desinformada.

Seguramente los detractores de este documento van a empezar a señalar que primero deberíamos ocuparnos de otros temas más importantes, como los derechos de los niños, los derechos de las mujeres o de otros grupos vulnerables.

Sin embargo, quienes abrazamos una causa por cualquier grupo vulnerable, hemos entendido, después de largos años de lucha, que sea cual sea esta causa: los derechos de las mujeres, los derechos de los niños, de los adultos mayores, de la comunidad lésbico gay o de los derechos de los animales no humanos, nuestra causa es una causa común; que nuestra causa es la causa de todos, porque promover y luchar por una vida digna, libre de sufrimiento innecesario es el común denominador a todos estos propósitos, que no son excluyentes entre sí; es decir, preocuparnos por los derechos de los animales no excluye en nuestras preocupaciones por los derechos de otros grupos igualmente vulnerables.

Por eso yo quiero hacer en este momento un reconocimiento a muchos de mis compañeros y compañeras que han propuesto distintas iniciativas que atienden a estos grupos vulnerables, incluso yo misma he hecho iniciativas, platicaba ahorita justo la diputada Belinda el aumento de penas al delito de feminicidio que, bueno, fue una iniciativa que yo propuse a esta Soberanía.

Sin embargo, hoy nos toca hablar de un animal no humano que tiene 26 años en un espacio totalmente inadecuado para su tamaño y para su especie. Vale la pena aquí hacer un breve recuento a la triste historia de los zoológicos; las evidencias revelan que todas las grandes civilizaciones mantuvieron colecciones de animales, ubicadas en los centros de poder y de riqueza. Es decir, los zoológicos nacieron por el capricho de unos cuantos que deseaban tener y acumular especies exóticas para su exhibición.

Por mencionar un par de ejemplos, encontramos registros que señalan la existencia de grandes reservas de animales salvajes pertenecientes a los reyes asirios ya en el año 1100 a.C. En 1519, los conquistadores españoles se asombraron al descubrir la gran colección de animales tropicales que tenía el emperador Moctezuma; mientras que a partir del siglo XVI, en Europa se reunían colecciones privadas de animales, como signo de poder o de opulencia eco-

nómica, tal fue el caso del pueblo de Chantilly, en Francia, que persistió por más de dos siglos.

Luego de las revoluciones liberales democratizadoras, estas colecciones privadas pasaron a convertirse en negocios al permitir el acceso de la ciudadanía a las mismas. A la par de estos cambios, fueron surgiendo los movimientos conservacionista, que pretendían restaurar y conservar la naturaleza, incluidos los animales parte de ella. Algunos de los partidarios de este movimiento vieron como una oportunidad importante el poder estudiar a los ejemplares ya cautivos para adquirir conocimientos sobre los mismos; sin embargo resaltaron la importancia de que los animales fueran estudiados en su hábitat natural, teniendo un comportamiento normal.

A partir del siglo XX, y hasta nuestros días, los zoológicos se convirtieron en instalaciones que exhiben y crían animales salvajes fuera de su hábitat natural; actualmente existen más de 1000 zoológicos repartidos por todo el mundo, de los cuales el 80% se encuentran ubicados en zonas urbanas.

Aunque los zoológicos actuales se definen a sí mismos con fines recreativos, educativos, científicos y conservacionistas, las necesidades naturales que posee cada especie raramente se cumplen, ya que gran número de estas instalaciones, en lugar de promover la comprensión o respeto por los animales, ofrecen solamente un poco de información sobre su alimentación, y sobre las distintas especies existentes y su entorno natural.

Si bien el Zoológico de Morelia no es el caso del peor trato hacia los animales, tampoco es el espacio idóneo para tener animales en cautiverio, y menos tratándose de ciertas especies. Por ejemplo, los grandes felinos que ahí se encuentran son especies acostumbradas a correr más de 200 kilómetros por día y se encuentran confinados a jaulas de 6x6 metros de tamaño.

Un claro ejemplo, y tal vez el ejemplo más paradigmático de este zoológico sea el caso de la osa *Yupik*, una osa polar que vive en condiciones nada propicias para un animal de su especie, ya que ha sido confinada a un recinto inadecuado por más de dos décadas. Ciertamente es que llegó a nuestra ciudad a muy corta edad, sin embargo, debemos ser claros al señalar que su llegada no constituyó ni una adopción, ni una compra, ni una donación; es decir, *Yupik* no es nuestra, como algunos señalan.

Porque, de acuerdo con la carta de autorización de fecha 7 de mayo de 1992, firmada por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre del Departamento de Interior de los Estados Unidos de Norteamérica, *Yupik* forma parte del Patrimonio del Estado, sólo en calidad de préstamo permanente, siempre y cuando se cumpla con los términos y condiciones signados en el convenio mencionado.

Entre estas cláusulas, podemos señalar que no han sido cumplida a cabalidad la más importante, que versa sobre la salud y el cuidado que debe tener este ejemplar, y que en un acto de no menosprecio a la vida, debería ser causal para que el Gobierno del

Estado de Michoacán permita el avance a una mejor vida a la osa *Yupik*:

1. *Yupik* debe tener, según los estatutos de este convenio, un acompañamiento de personal veterinario calificado, lo cual ha sido una de las causas principales para el estado de deterioro físico y mental, ya que no se cuenta en el zoológico *Benito Juárez* con personal veterinario especializado en grandes especies, y muchos menos de un especialista en osos polares; especie que se desarrolla en hábitats donde hay muy bajas temperaturas, como Estados Unidos, Alaska, Canadá, Rusia, Groenlandia y Noruega.

En el examen médico realizado a *Yupik* en 2012, se le diagnosticó erróneamente una patología cardíaca (aún sin haberse realizado una ecografía cardíaca completa), así como también se observó una enfermedad dental que le causaba dolor y que podía conducir a problemas de salud secundarios, mismo padecimiento que no fue tratado en tiempo y forma.

En 2017 se realizó un examen médico por un grupo de especialistas de la The University of Edinburgh, de la Universidad de Washington y del Colegio de Médicos Veterinarios de Estados Unidos, que concluyeron de la siguiente manera:

- a) Se comprobó que las preocupaciones anteriores con su salud cardiovascular no tienen fundamento, demostrando la carencia de personal calificado siquiera para evaluar su salud.
- b) La patología dental que presentaba, y no se había tratado, fue subsanada (aunque se hace mención a la necesidad de implementar medidas apropiadas para reducir la frustración y el comportamiento de mordedura de barrotes, que fue su principal causa).
- c) Signos leves a moderados de una patología esquelética, que está bien documentada en osos de zoológico alojados en ambientes confinados.
- e) Se documentó una dieta inadecuada para su especie y se observaron signos de gastritis que pueden estar relacionados con estrés crónico.
- g) Conductualmente, *Yupik* demuestra un conjunto de comportamientos repetitivos anormales típicos de la psicopatología asociada con la privación materna y con la frustración de no tener impulsos conductuales normales debido a la restricción ambiental.

Cabe resaltar que los esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de *Yupik* a través del traslado a recinto en el extranjero, no son nuevos; desde hace 7 años la organización Zoo-Check ha trabajado en esta causa. Lamentablemente la «justificación» de las administraciones estatales ha sido que si *Yupik* se va se quedarían sin la principal atracción del Zoológico de Morelia. Es decir, temen que con la partida de *Yupik* la recaudación de las entradas baje y, a su vez, temen que su partida sienta un precedente para el rescate de las distintas especies que este zoológico alberga.

Por todo esto, hago un atento pero contundente llamado al Gobernador del Estado para que respete los compromisos adquiridos con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre del Departamento de Interior de los Estados Unidos de América; a las autoridades del Zoológico Benito Juárez, para que vean más por el bienestar de sus especies que por un tema

económico. Es importante mejorar las condiciones de vida no solamente de *Yupik*, sino de todos los animales que están confinados y que han perdido su libertad en este y otros zoológicos

He oído en el transcurso de este debate comentarios sumamente peregrinos; por ejemplo, que es muy vieja, cuando está comprobado –porque existen más de 25 osos polares en cautiverio en la actualidad– que rebasan los 35 años de vida promedio.

También he escuchado decir que es nuestra, como si de una cosa se tratara, justificando que esta propiedad nos autoriza darle condiciones de vida muy lejanas a las de su especie, esto tampoco es así porque *Yupik* no es nuestra, ni la compramos, ni la adoptamos, es un préstamo.

También he escuchado decir que es nuestra, como si de una cosa se tratara, justificando que esta propiedad nos autoriza a darle condiciones de vida muy lejanas a las de su especie. Esto tampoco es así, porque *Yupik* no es nuestra, ni la compramos ni la adoptamos, es un préstamo.

También he escuchado decir, incluso por alguno de mis compañeros, que es parte de nuestro Patrimonio. Creo que queda demostrado en este convenio que no es nuestra propiedad, y mucho menos forma parte del Patrimonio natural de los michoacanos.

Pero tal vez el mejor ejemplo son las declaraciones del Director del Zoológico, diciendo que la osa, ya más que una osa polar, es una osa tropical, porque disfruta del sol y de la temperatura de Morelia. Declaraciones como estas hacen palidecer al mismísimo Carlos Darwin; estamos ante el caso de adaptación evolutiva más rápido de la historia, a este ejemplar no le tomó generaciones, simplemente 26 años para adaptarse a un entorno climático completamente diferente al suyo.

Finalmente, debemos recordar que es importante educar a las nuevas generaciones dejando de crear la falsa idea de que un zoológico es educativo. ¿Qué tiene de educativo un lugar donde un oso polar debe tolerar temperaturas que superan los 30 grados, donde los felinos están confinados a espacios de 6 metros por 6 metros? Debemos empezar a educar para un futuro mejor, las nuevas generaciones deben aprender el respeto no solamente hacia sus pares humanos, deben entender que los animales no humanos tienen derecho, al igual que nosotros, a gozar de la libertad y de una vida digna.

No es necesario ser biólogo ni veterinario para entender que el encierro de los animales no les proveerá jamás de un pleno bienestar animal. El traslado de *Yupik*, repito, no es una ocurrencia reciente, es el trabajo de muchos años de especialistas, esos sí, en osos, de muchos activistas que tristemente hoy callan porque tienen un puesto en Gobierno del Estado o en el Gobierno Federal.

Yupik se queda, se queda por capricho, por soberbia por la decisión de una mayoría. ¿Puede deci-

dir una mayoría sobre la vida de un ser vivo?, ¿decidir sobre el derecho a una vida digna y más saludable?

Quiero concluir que lo que nos hace iguales a todos los seres humanos y no humanos es el anhelo de ser felices y de no sufrir; todos buscamos evitar el sufrimiento y vivir libres. Esto lo entendieron bien las culturas antiguas, nuestros pueblos originarios que respetan la naturaleza y a sus animales. ¿En qué momento perdimos la capacidad de comprender el sufrimiento de otros seres?, ¿en qué momento asumimos que los animales están en la naturaleza para servirnos o para divertirnos solamente?

Ojalá y pronto haya una nueva generación, y una nueva conciencia, cuya principal aspiración sea que todos los seres, sin distinción de raza, especie o tamaño, podamos vivir libres y ser felices.

Es cuanto.

Vicepresidente:

Muchas gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 14:10 horas.

